



**PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS “LAS COLINAS”
(DE 49,8 MW) Y “MORALEJA” (DE 16,2 MW) Y SU
INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA EN
NAVALCARNERO (MADRID)**



Estudio de impacto ambiental

Anexo V. Informe final de la evaluación cultural

Diciembre, 2025

ALTACIA CONSULTORÍA
ESTRATÉGICA
MEDIOAMBIENTAL



ÍNDICE

1. FICHA TÉCNICA.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	5
2.1. ANTECEDENTES.....	5
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES.....	7
3.2. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	9
3.3. OBRA CIVIL.....	10
4. MEMORIA ARQUEOLÓGICA	14
4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES FASES DEL TRABAJO	14
5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA	15
5.1. TRABAJOS PREVIOS	15
5.2. CONSULTA DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO	15
5.3. CONSULTA DEL INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL.....	15
5.4. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA ZONA DE ESTUDIO	16
6. DESARROLLO DEL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO.....	19
6.1. METODOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.....	19
6.1.1. Criterios de valoración de impacto de los elementos culturales	20
6.2. DESCRIPCIÓN DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA	22
6.3. EVALUACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	26
6.3.1. Registro arqueológico	26
7. VALORACIÓN DE IMPACTOS	28
7.1. VALORACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES: REGISTRO ARQUEOLÓGICO.....	28
7.1.1. Registro arqueológico	28
7.2. MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPACTOS RESIDUALES.....	29
7.2.1. Registro arqueológico	29
8. CONCLUSIONES	30
9. BIBLIOGRAFÍA	32
ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	34
ANEXO 2. APÉNDICE FOTOGRÁFICO.....	35
ANEXO 3. ANEJO PLANIMÉTRICO.....	45



1. FICHA TÉCNICA

N.º EXPEDIENTE: RES/0835/2025.

PROYECTO:

Informe Final de la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto PFV Moraleja de 16,2 MW (Madrid)

CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: Preventiva

MUNICIPIOS: Navalcarnero.

PROVINCIA: Madrid

PROMOTOR:

Altacia Consultoría Estratégica Medioambiental

CIF B-85105476

Calle Padre Damián, 40 2 A

28036 Madrid

Tel. 917647489 email: mciudad@altacia.com

EMPRESA ARQUEOLÓGICA:

ACTEO Arqueología y Patrimonio, S.L.

C/ de Aranjuez, 2

28292 Galapagar (Madrid)

Tel. – Fax. 913 262 853

FECHAS DE ACTUACIÓN: Día 11 de diciembre de 2025

FECHA Y LUGAR DEL INFORME: Madrid, diciembre 2025

SISTEMA DE COORDENADAS DEL PRESENTE INFORME: UTM ETRS89 HUSO 30N



EQUIPO DE TRABAJO ARQUEOLÓGICO:**Dirección:**

- Rocío Vítores: Lic. Historia por la Universidad Autónoma de Madrid. Técnico Arqueólogo de Acteo Arqueología y Patrimonio.

Equipo técnico:

- Maite Pérez Gil: Lic. Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Directora Técnica Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L.
- Olga Fernández: Lic. Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Técnico Arqueólogo de Acteo Arqueología y Patrimonio.
- Javier Llorente: Técnico informático de Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L.

Por parte de ACTEO ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S.L.



Fdo. Dña. Rocío Vítores
Acteo Arqueología y Patrimonio

Madrid, diciembre 2025



2. INTRODUCCIÓN

2.1. Antecedentes

El proyecto necesario para la concesión del permiso de prospección fue presentado ante la Dirección General de Patrimonio Cultural el día 24 de septiembre de 2025. El día 28 de noviembre de ese mismo año se recibió la autorización correspondiente a los trabajos arqueológicos a nombre de la arqueóloga Rocío Vítores de Frutos, quien suscribe el presente informe.

2.2. Objetivos de la evaluación cultural

El presente informe de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) está elaborado con la finalidad de realizar un estudio histórico-arqueológico-etnográfico de la zona donde se emplaza el proyecto de modificación del “Proyecto Evacuación Conjunta de Plantas Fotovoltaicas con permiso de acceso a los nudos 220 kV (REE) ‘Leganés’ – ‘La Fortuna’ – ‘Prado de Santo Domingo’ – ‘Ventas del Batán’ (Toledo y Madrid).

Marco legal y administrativo

El proyecto arqueológico viene formulado según lo especificado en los artículos 42.1 y 43 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como conforme al Título V, Capítulo I, Artículos 57 y 64 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan las Investigaciones Arqueológicas en la Comunidad de Madrid.

Artículo 57. Definición y clasificación de las actividades arqueológicas y paleontológicas.

1. Se consideran intervenciones arqueológicas las prospecciones, sondeos, seguimientos, excavaciones, labores de conservación y restauración, documentación de arte rupestre, trabajos de divulgación y cualesquiera otras que tengan por finalidad descubrir, documentar, investigar, difundir o proteger bienes integrantes del patrimonio arqueológico e impliquen la intervención sobre ellos o en su entorno.
2. Las intervenciones arqueológicas y paleontológicas tendrán la condición de programadas o de urgencia. Se considerarán intervenciones programadas aquellas motivadas exclusivamente por el descubrimiento, documentación, investigación o divulgación arqueológicas, sin que existan razones de protección del patrimonio arqueológico o prevención de efectos negativos sobre él. Se considerarán intervenciones de urgencia cuando sobre los bienes



del patrimonio arqueológico exista riesgo de destrucción, pérdida o daños de difícil reparación o se precise la adopción de medidas preventivas para su documentación y protección.

1. La solicitud de realización de excavaciones arqueológicas y paleontológicas previstas en el artículo 57 deberá incluir un proyecto que contenga un programa detallado y coherente que acredite la conveniencia e interés científico de la intervención y que avale la idoneidad técnica de la persona que asuma la dirección. Esta persona deberá contar con una titulación universitaria con formación suficiente en arqueología o paleontología y con experiencia contrastada para asumir la dirección de las actividades arqueológicas o paleontológicas que se autorizan.
2. La solicitud incorporará la autorización de la persona propietaria del terreno o del bien, salvo que se trate de una actividad de prospección.
3. En los casos en que la actuación arqueológica o paleontológica se haga necesaria como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o bienes arqueológicos o paleontológicos, el promotor de las obras deberá presentar el correspondiente proyecto arqueológico o paleontológico para su aprobación previa a la ejecución de dichas obras.

Siguiendo la Normativa legal y tal y como lo solicita la administración competente, las empresas promotoras, encargaron a Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L., la realización de un Estudio Arqueológico denominado:

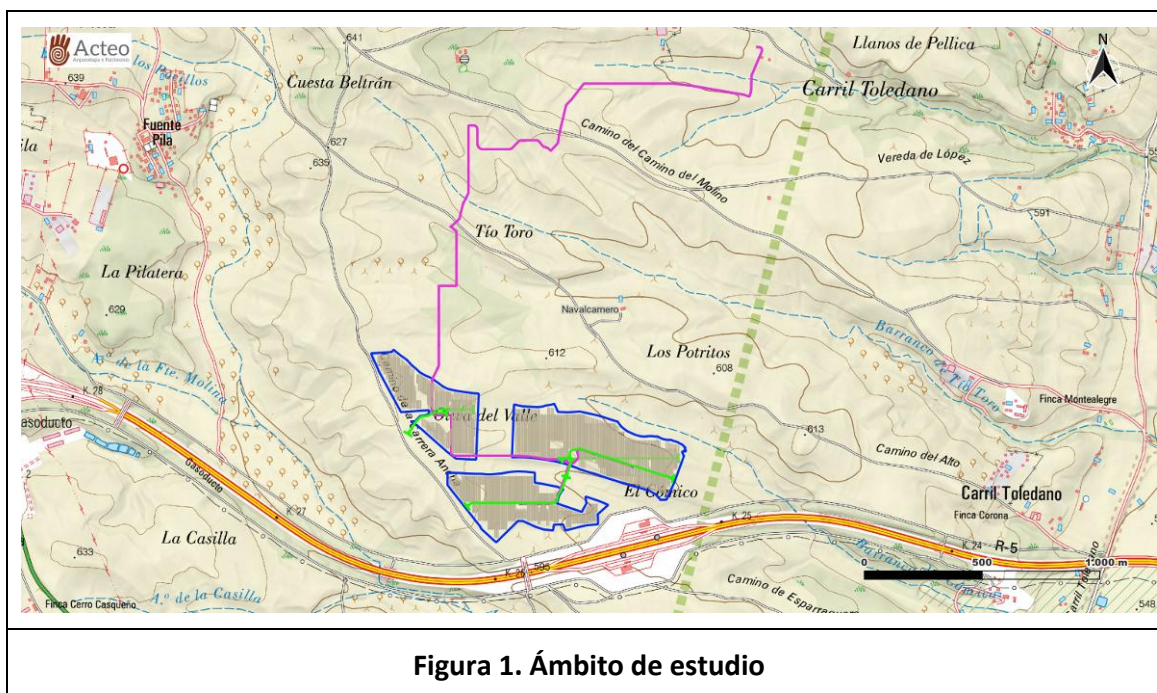
Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto PFV Moraleja de 16,2 MW (Madrid)



3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES

El proyecto está compuesto por una planta fotovoltaica que se sitúa íntegramente en el término municipal de Navalcarnero, provincia de Madrid.

A continuación, se muestra una imagen de las infraestructuras del proyecto.



La instalación fotovoltaica será implantada en un área que cuenta con una superficie total aproximada de **37,81 ha.**

A continuación, se proporciona el listado de las parcelas afectadas por el área de ocupación de la planta fotovoltaica.

Tabla 1. Parcelas y polígonos afectados por la planta

Polígono	Parcelas
15	16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 59, 60, 61,63, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 115, 161, 162, 163, 164, 202, 203, 237, 261.

La línea eléctrica de media tensión tiene una longitud aproximada de 3,9 km y discurre íntegramente soterrada, por el municipio de Navalcarnero. A continuación, se proporciona el listado los principales vértices de la línea.

Tabla 2. Principales vértices de la línea eléctrica

Vértice	X	Y
V1	416175.983	4457872.771
V2	416202.607	4457929.187
V3	416202.711	4458267.600
V4	416277.711	4458267.600
V5	416277.761	4458499.221
V6	416254.148	4458518.192
V7	416289.807	4458551.740
V8	416305.261	4458615.227
V9	416328.611	4458660.475
V10	416328.611	4458948.496
V11	416365.567	4458938.002
V12	416376.833	4458850.911
V13	416504.660	4458847.409
V14	416546.744	4458883.782
V15	416624.510	4458883.295
V16	416678.316	4458840.661
V17	416708.569	4458873.274
V18	416743.412	4459035.125
V19	416818.484	4459125.830
V20	417197.005	4459125.730
V21	417520.749	4459070.870
V22	417527.845	4459093.762



Vértice	X	Y
V23	417530.014	4459157.540
V24	417574.228	4459272.346
V25	417554.083	4459280.759

3.2. Descripción de la instalación fotovoltaica

La Planta Solar estará compuesta por los siguientes elementos principales:

SISTEMA DE GENERACIÓN, formado por módulos fotovoltaicos montados sobre estructura móvil que orientará los paneles siguiendo la trayectoria solar. Para acondicionar la energía eléctrica suministrada a las características de la red se utilizarán inversores.

La planta estará compuesta por bloques constituidos por agrupaciones de paneles montados sobre seguidores horizontales a un eje norte-sur, que permiten el movimiento de los paneles de este a oeste logrando con ello el seguimiento del sol durante el día, y por lo tanto un mejor aprovechamiento de la energía solar. Dichos paneles estarán conectados a un centro de inversores y transformación localizado en la zona central del bloque.

Los centros de inversores se conectarán entre sí, y con el centro de seccionamiento y evacuación de planta, mediante ramales de media tensión. La planta contará además con una sala de control y oficinas, un almacén y una caseta de control de accesos. El sistema generador está formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie para conseguir un nivel óptimo de tensión y conectados en paralelo para lograr los valores de corriente de salida y potencia compatibles con los valores de entrada del modelo de inversor seleccionado.

La conexión de los strings (cadenas de módulos en serie) en paralelo se realizará en corriente continua en Cajas de Conexión y Protección o Cajas de String distribuidas por el campo solar. Estas Cajas de Paralelos disponen de fusibles de protección, descargadores contra sobretensión e interruptor seccionador en carga que permite la desconexión segura de sus strings en caso de operaciones de mantenimiento.

Las cajas de string quedarán conectadas a su inversor solar correspondiente mediante cable enterrado, o conducido por bandeja, de sección y características adecuadas. En los centros de inversores se realiza un nuevo conexionado en paralelo de las agrupaciones de



las cajas de string en el armario DC de los inversores, que agrupa toda la potencia en corriente continua antes de entrar a la etapa de potencia del inversor.

El inversor fotovoltaico convierte la energía generada por los paneles en corriente continua, en energía en corriente alterna con el nivel de tensión y frecuencia adecuadas para poder ser introducida en la red. La instalación estará conectada a la red de transporte nacional de REE. Para ello esta planta evacuará a partir de un transformador elevador (30/66 kV) de 40 MVA situado en la subestación compartida con otros promotores y conectará mediante LAT con la subestación de REE. Las instalaciones eléctricas de evacuación de esta instalación fotovoltaica serán comunes y coordinadas con otros promotores que actualmente están tramitando proyectos de generación renovable con conexión a la subestación de REE.

3.3. Obra civil

La obra civil del proyecto tiene por objeto facilitar las condiciones necesarias para la realización de la Planta Solar, así como dotar de las instalaciones para su funcionamiento. Dentro de los trabajos de construcción de la planta será necesario ejecutar los siguientes trabajos de obra civil:

- Acondicionamiento de Terreno.
- Viales.
- Área de Oficina y aparcamiento.
- Edificios.
- Cimentaciones.
- Vallado Perimetral.

1. Acondicionamiento del terreno. Movimiento de tierras: Se deberán llevar a cabo todas aquellas tareas necesarias para la correcta instalación de los equipos y sistemas de la planta y hacerlo teniendo en cuenta las características del terreno y los requerimientos de los equipos a instalar. En este sentido, el componente más exigente es el seguidor fotovoltaico.

2. Viales. Accesos y caminos: El acceso a la implantación se hace a través de caminos rurales. Estos caminos están siendo utilizados actualmente por maquinaria agrícola, por lo que cuentan con las dimensiones adecuadas para el tránsito de la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra. Para dar acceso a la maquinaria necesaria para la construcción y operación de la planta solar se acondicionarán y prepararán los caminos para que estos soporten el tráfico que sobre ellos hubiere. Los viales de la



instalación tienen la finalidad de permitir el correcto acceso a las distintas zonas de la instalación garantizando seguridad, estabilidad y correcta circulación de los vehículos. Se han considerado viales con una anchura de 6 metros y una banda de rodadura de al menos 3,5 metros. Los radios de giro no serán inferiores a 8 metros para permitir el giro de camiones. Se prevé el establecimiento de viales perimetrales que rodearán las distintas parcelas que constituirán la planta, mejorando con ello la movilidad del conjunto. Además, se ejecutarán una serie de viales internos para facilitar el acceso a los centros de transformación distribuidos por la planta.

3. **Áreas de Oficina y Aparcamiento:** Se establecerá una zona de aparcamiento, con capacidad de al menos 10 vehículos y 3 camiones, ubicada en las cercanías del edificio de control, del almacén y del acceso a la planta.

4. **Edificios.** Se consideran los siguientes edificios:

Edificio de control. Estará formada por dos contenedores de 12 m acondicionados para su uso como oficina, contará con al menos cuatro puestos de trabajo, zona de vestuarios, comedor y área reservada para servidores de sistema de seguridad y video vigilancia.

Almacén. Estará formada por dos contenedores de 12 m acondicionados para su uso como almacén, contará con al menos un puesto de trabajo, zona de almacenaje, cuarto de basuras y desecho de materiales. Estará ubicada junto a la sala de control. La ubicación del edificio de control y del almacén deberá elegirse convenientemente siguiendo diferentes criterios como son facilidad de acceso, mínima distancia de cableados, máxima visibilidad de la instalación, etc...

Teniendo en cuenta que, según el diseño propuesto, la planta podrá estar dividida en diferentes parcelas, se deberá tener en cuenta este aspecto además de los anteriores. En este sentido, lo más recomendable es ubicar, tanto el edificio de control como el almacén, en la misma parcela en la que se sitúe la subestación de salida y conexión a red. Así, una vez se acuerden las condiciones para dicha conexión y se decida la ubicación, se recomienda estudiar la mejor ubicación posible para las dos instalaciones en esa misma parcela.

Centro de Inversores y Transformación. Se instalarán un total de 9 centros de inversores y transformación de MT, distribuidos por la central fotovoltaica de manera acorde a la distribución de los bloques. Su ubicación se definirá de forma que se minimice el cableado hasta ellos y se facilite la configuración de los anillos de media tensión que conectan unos con otros. Cada uno de estos centros, tendrá el formato de contenedores de acero de 6 m



ya detallados en una sección anterior de este documento. Además, todos ellos dispondrán de los elementos auxiliares necesarios como alumbrado, fuerza, ventilación, seguridad y protección contra incendios. En su interior, se distribuirán, de forma separada, una sala donde se instalará el transformador y otra donde se ubicarán los equipos de media tensión.

Cimentaciones: En este caso, se han considerado las siguientes soluciones para cada cimentación:

Cimentación Seguidores: mediante perfil hincado en terreno.

Cimentación Edificio de control y Almacén: cimentación superficial mediante zapatas arriostradas de hormigón armado o mediante vigas de hormigón armado 40x40 mm longitudinales.

5. Canalizaciones

Canalizaciones entre seguidores, hasta inversores: Las canalizaciones se podrán realizar (en función del terreno y de la disposición de los equipos) mediante estas vías:

- Zanja enterrada: apertura y cierre de zanja de 1,00 m de profundidad y 0,6 m de ancho, con excavación mecánica, con tubos de PVC.
- Bandeja: para instalación eléctrica de varillas de acero con borde de seguridad que evita daños a las personas y a los cables de 50x30 mm.

Canalización media tensión en planta fotovoltaica: Las canalizaciones se podrán realizar (en función del terreno y de la disposición de los equipos) mediante estas vías:

- Zanja enterrada: apertura y cierre de zanja de 1,00 m de profundidad y 0,6 m de ancho, con excavación mecánica, con tubos de PVC.
- Bandeja: para instalación eléctrica de varillas de acero con borde de seguridad que evita daños a las personas y a los cables de 50 x 30 mm.

Canalización media tensión de evacuación: Dado el carácter del terreno que atraviesa la línea, los cables se instalarán directamente enterrados en zanja. En los cruces con carreteras o caminos el relleno será hormigonado y se realizará la reposición del firme preexistente.

6. Vallado Perimetral

El cerramiento de la parcela se realizará mediante malla cinética metálica y galvanizada de 2 metros de altura y con postes de acero cada 3 metros. Contará con postes de refuerzo cada 20 metros, así como en los cambios de dirección. El vallado perimetral dispondrá de accesos tanto para la entrada de vehículos, como de personas. Tanto la



puerta para el paso de vehículos, como la puerta peatonal, dispondrán de un sistema automático de apertura para facilitar la gestión de accesos a la planta desde sala de control y desde la caseta de control de accesos. En cualquier caso, el vallado cumplirá con los requerimientos medioambientales que pudieran establecerse.

En la propuesta realizada, es posible que sea necesario realizar vallados independientes para cada una de las parcelas, de manera que los caminos puedan seguir manteniendo el libre acceso de personas, vehículos y maquinaria a las parcelas vecinas. En cualquier caso, una vez se hayan cerrado los acuerdos sobre el uso de terrenos y posible retranqueo de caminos, se recomienda estudiar la manera óptima de realizar el trazado del vallado perimetral, tanto desde el punto de vista económico, como funcional de cara a la explotación de la PSFV.



4. MEMORIA ARQUEOLÓGICA

Teniendo en cuenta los diversos elementos del proyecto que durante su construcción podrían afectar al Patrimonio Cultural existente, y según la normativa legal a la que se ha hecho mención anteriormente, se estableció la realización de un estudio del patrimonio consistente en una Prospección Arqueológica superficial Intensiva, cuyo objetivo era inventariar los elementos culturales existentes (arqueológicos, etnográficos y artísticos), así como evaluar los posibles efectos del proyecto sobre éstos.

4.1. Descripción de las diferentes fases del trabajo

La organización de las labores de prospección arqueológica se ha realizado de acuerdo con las siguientes fases de trabajo:

1. Elaboración del **Proyecto de actividad arqueológica preventiva**.
2. Análisis de la **documentación disponible**: Consulta del inventario arqueológico, bibliografía y cartografía.
3. **Prospección Arqueológica** superficial intensiva cuyos objetivos son:
 - Constatar la presencia o ausencia del Patrimonio Cultural catalogado en la zona de estudio.
 - Inventariar los potenciales elementos arqueológicos, etnográficos y/o los bienes inmuebles histórico-artísticos.
 - Delimitar y documentar sobre planimetría los elementos del Patrimonio Cultural.
4. Una vez terminada la Prospección arqueológica se ha realizado la **Memoria Técnica** compuesta por:
 - Explicación detallada de todas las labores llevadas a cabo durante el trabajo.
 - Valoración de los impactos sobre el Patrimonio Cultural.
 - Establecimiento de las medidas preventivas necesarias cuyos objetivos son:
 - a. Proteger y conservar los elementos documentados durante las labores de prospección.
 - b. Evitar afecciones potenciales negativas sobre los elementos documentados.



5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA

5.1. Trabajos previos

Antes de la realización de la prospección arqueológica de la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva) del proyecto PSFV Moraleja de 16,2 MW (Madrid), se ha consultado diversa documentación histórico-arqueológica de la zona. Esta información está centrada en varios tipos de registro:

- Consulta del **Inventario arqueológico** del término municipal afectado.
- Se ha consultado el **PGOU** del término municipal afectado.
- Información sobre **bienes etnográficos**. El análisis de éstos se centra en la bibliografía existente de la zona, principalmente aquella que se refiere a las tradiciones populares, así como en la toponimia que se refleja en la cartografía.
- Consulta del **Inventario de los Bienes de Interés Cultural**.
- Consulta **bibliográfica**: Se realizó la consulta de obras de carácter general y específico que aporten informaciones relativas a referencias históricas, documentales, toponímicas, arqueológicas y etnográficas de la zona de estudio, así como a otros trabajos de carácter arqueológico realizados anteriormente.
- **Análisis cartográfico y toponímico** (con mapas a escalas 1:25.000 y 1:10.000), con el propósito de localizar nuevos yacimientos arqueológicos en las cercanías del proyecto.

5.2. Consulta del inventario arqueológico

Tras realizar la consulta de inventario del municipio donde se emplaza el proyecto se constata que no hay yacimientos arqueológicos inventariados en las inmediaciones del proyecto, localizándose todos a más de 200 m de las futuras infraestructuras.

5.3. Consulta del inventario de Bienes de Interés Cultural

Tras la consulta de las bases de datos de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Cultura hemos comprobado que no existen bienes de interés cultural inventariados ni incoados en las inmediaciones del proyecto.



5.4. Evolución histórica de la zona de estudio

El término municipal de Navalcarnero apenas ha sido estudiado desde el punto de vista arqueológico. El número de yacimientos detectados hasta el momento es relativamente bajo.

En el yacimiento de Choricero, entre el barranco del Cominco y el Camino de la Esparraguera al norte, y el Carril de Toledo al este, se localizaron en prospección materiales que podrían responder a la existencia de una posible villa altoimperial, en parcelas hoy desmontadas para la agricultura.

De cronología tardorromana se ha documentado el yacimiento Las Contiendas, villa tardorromana con continuidad tardorromana e islámica (ss. III- IX). En superficie se documentaron cerámica común romana, escasos fragmentos de sigillatas tardías y algunas cerámicas de posible cronología islámica con pastas claras y estrías grandes, así como tejas bajorromanas, algunas con digitaciones y decoración a peine grueso.

Aparte de estos enclaves, destacan dos de origen medieval, que se corresponden con los despoblados de Zarzuela y Tiracenteno, de los cuales se tiene constancia desde la Baja Edad Media.

Los trabajos de revisión arqueológica desarrollado por el ayuntamiento de Navalcarnero parecen confirmar la existencia en el yacimiento de Zarzuela la Vieja, de dos grupos de materiales en superficie claros: uno romano-tardoantiguo (con fragmentos de Terra Sigillata Subgálica y TSH, con formas diferentes, algunas imperiales y otras tardías, además de cerámica común romana de cocina y mesa, alguna brillantes, y piezas pintadas de tradición ibérica) y otro moderno (“vidriadas en melado y verde y esmaltadas, con pastas naranjas y grises, con desgrasantes medios y finos”). Aunque también aparece algún fragmento que podría clasificarse de andalusí y muchos vinculados a las explotaciones actuales.

Se trataría de una gran villa romana, quizás incluso un vicus, suponiendo que el asentamiento continuara hacia el este, al otro lado del Carril Toledano. Estaría colocado frente al puente de la Zarzuela, lo cual hace suponer que tiene alguna relación con él.

Existe continuidad en época medieval y suponemos que, bajo medieval, constituyendo el núcleo del despoblado de Zarzuela la Vieja, documentado ya en 1152 y que perduró hasta 1530. Quizá en época bajomedieval el caserío se trasladó unos 200 m al sur, constituyendo el yacimiento de Zarzuela la Vieja 2, con materiales más modernos.



La primera noticia que tenemos de dicho lugar es de un documento de 1152, en el que se establecen los límites dentro de los cuales el Monasterio de Santa María de Batres podía percibir ciertos derechos y cobrar diezmos y primicias.

En 1480 la Zarzuela pasó, como parte de la donación de 1200 vasallos del Sexmo de Casarrubios, a manos de los Marqueses de Moya. A partir de ese momento comienzan los problemas de límites entre el Comendador Gonzalo Chacón, de Casarrubios y los Mora, que tuvieron en primera línea a La Zarzuela.

El territorio que hoy ocupa el término fue repoblado en el siglo XIII por la ciudad de Segovia e integrado en el sexmo de Casarrubios, el cual en un primer momento constituyó la proyección de la Tierra de Segovia a través del puerto de los Leones, pero las deficiencias de ocupación a que en su origen se ven sometidas estas tierras las coloca en una situación de debilidad que es aprovechada por los señores limítrofes para ir anexionándoselas, al menos en parte.

La confirmación de sexmo se obtiene hacia 1300, y en el Ordenamiento de 1302 se recogen la mayoría de las poblaciones en él integradas, entre ellas la de Zarzuela.

Por otra parte, desde el siglo XIV la Tierra de Segovia se ve mermada a causa de las sucesivas donaciones con que la Corona premiaba a la nobleza por los servicios prestados, originándose distintos condados a costa de su territorio.

Otro enclave arqueológico situado en el municipio es el despoblado moderno Zarzuela la Nueva. Se trata del emplazamiento durante los siglos XVI y XVII de la antigua villa de Zarzuela.

De las contestaciones del pueblo de La Zarzuela a la encuesta encargada por Felipe II en 1578 se puede obtener alguna información sobre el lugar, a pesar de ser un tanto parcas. Así informan de que hacia 1530 los habitantes se habían mudado de un primer lugar poco saludable (Zarzuela La Vieja) al lugar (Zarzuela la Nueva) en donde vivían en aquel momento.

Eran 26 vecinos (alrededor de 100 personas), que bebían de pozos, excavados en el lugar en el que estaban, pero como no les bastaban la traían en cargas del “río Guadarrama y de las fuentes”. Vivían de la agricultura, algunas huertas y algún ganado. Las casas eran pequeñas y de tierra, tenían una “iglesia pobre” y un “hospital pobre”.

En el siglo XVII Zarzuela la Nueva estaba ya despoblada también. Por ello, a partir de 1689, y para pagar deudas de la Casa de Chinchón, se autorizó al conde de Chinchón a vender la



villa de Zarzuela, que ya era “despoblado sin vecindad”. El término fue comprado por Navalcarnero en 1693 y su término añadido a los de la villa.

Lo último que quedó del despoblado fue el arco de la puerta de la iglesia, de ahí el nombre de Camino del Arco para el que llega al despoblado desde Navalcarnero.



6. DESARROLLO DEL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO

6.1. Metodología de la prospección arqueológica

La prospección realizada, de tipo intensivo, se ha centrado en la zona afectada por cada uno de los elementos del proyecto. La prospección se diseñó como una unidad de muestreo sistemático intensivo en transectos, realizándose por tanto las batidas necesarias para cumplimentar la zona de estudio de forma exhaustiva.

- **Área de emplazamiento de la línea eléctrica soterrada de evacuación.** Se ha prospectado la banda de afección de la línea a construir más un perímetro de protección de 50 m de ancho a cada lado teniendo como referencia el eje del trazado previsto.
- **Área de emplazamiento de la Planta Fotovoltaica.** Se ha prospectado mediante transectos todos los polígonos definidos en el proyecto de construcción.
- Con el fin de registrar los recorridos realizados se han empleado sistemas de posicionamiento global (**GPS**) durante la ejecución de los trabajos. El sistema de referencia Espacial utilizado es ETRS89 y los tracks y waypoints fueron descargados diariamente en formato digital (.gpx, .shp).
- **Actuaciones en zonas arqueológicas.** Se han visitado los yacimientos arqueológicos inventariados que se localizan a una distancia de hasta 200 m del proyecto. Paralelamente se documentaron los elementos del patrimonio cultural que licalizados con el fin de obtener un estudio completo de la zona. Para ello se emplean fichas descriptivas y documentación gráfica y planimétrica si fuese necesaria. Las fotografías de los elementos patrimoniales documentados se acompañarán de escala gráfica para su correcta comprensión.
- Dada la tipología de los trabajos realizados **no se recogió material arqueológico** en caso de que se documentasen hallazgos.

Tiempo de ejecución de los trabajos: El trabajo de campo se ha desarrollado el día 11 de diciembre de 2025, por tres técnicos, a partir de la recepción del oportuno permiso de actuación por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Metodología: Las ventajas de una prospección de este tipo responden al reconocimiento de un medio natural concreto y a pautas previas de estudio para posteriores



investigaciones. Aun así, los resultados no son totalmente objetivos, es decir, que no representan la totalidad del conjunto arqueológico del área.

La cobertura real de un prospector en función de su capacidad de visión y del tipo de terreno, está situada en los 5 m a ambos lados de este. Por ello más allá de esta distancia los restos o materiales pequeños pueden no ser apreciados. La prospección arqueológica ha prestado especial atención a los cortes producidos en el terreno, tanto naturales como antrópicos, que pueden aportar datos significativos sobre la naturaleza del sustrato o del suelo, así como de los posibles yacimientos o restos arqueológicos allí emplazados.

6.1.1. Criterios de valoración de impacto de los elementos culturales

Una vez realizada la Prospección arqueológica y documentados los diferentes elementos del Patrimonio Cultural, se realiza la Memoria Final y en ella la valoración de los impactos sobre dichos elementos.

La valoración de los impactos potenciales pretende predecir y cuantificar las alteraciones que se puedan producir sobre el Patrimonio Arqueológico, Etnográfico y/o Artístico, a través de la relación de cada uno de los elementos inventariados con el ámbito de incidencia del proyecto. Esta valoración, a su vez, tiene como objetivo el establecimiento de las medidas preventivas necesarias para la conservación y salvaguarda de los elementos culturales que se documenten durante las labores de estudio y documentación. Se definen dos zonas de evaluación:

- **Zona de Afección:** Comprende la superficie de ocupación más un perímetro de 50 metros de ancho de protección.
- **Zona de Incidencia:** Se trata de aquella banda definida por la superficie comprendida entre los 50 y 100 m de radio a partir del perímetro de protección de las infraestructuras.

Para realizar la valoración sobre el Patrimonio Cultural se han tenido en cuenta los criterios que se indican a continuación:

1. **Magnitud.** Valora la dimensión de la alteración que sufre el bien por la obra en proyecto. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:
 - a. Extensión: Superficie afectada por el proyecto en relación con el área de ocupación del elemento cultural.
 - b. Tipología y cronología del elemento cultural.
2. **Intensidad.** Se definirá valorando los siguientes parámetros:



- a. Afección física en superficie o profundidad.
 - b. Impacto visual previsible sobre el bien.
3. **Fiabilidad.** Se definirá en función del grado de certeza sobre el impacto que puede producir un determinado elemento del proyecto, obra o actividad sobre el bien. Consiste, por tanto, en una estimación del riesgo de afección que presentan determinadas acciones de un proyecto sobre una entidad patrimonial, y para ello se valorará, entre otras cosas, la distancia entre el bien y el proyecto.
4. **Reversibilidad de la afección.** Capacidad del elemento de poder restablecer sus características tras una actuación sobre el mismo.
5. **Afecciones:**
- a. **Afección directa:** Se refiere al impacto que se genera de manera inmediata sobre el bien cultural, es decir, los efectos que ocurren directamente debido a las actividades del proyecto o de la obra (por ejemplo, alteraciones físicas o destrucción del bien).
 - b. **Afección indirecta:** Se refiere a los impactos que no afectan de forma inmediata al bien, pero que pueden generar cambios a largo plazo, como los efectos derivados de la modificación del entorno, el impacto visual, o la alteración de las condiciones ambientales cercanas.
 - c. **Afección nula:** Se refiere a la ausencia de impactos sobre el bien cultural.

Para cuantificar el grado de incidencia se han tenido en cuenta las categorías de impacto que la normativa sobre Evaluación de Impacto Ambiental establece: crítico, severo, moderado, compatible y sin impacto/no significativo.

Tabla 4. Categorías de impacto sobre los elementos culturales

Sin impacto/No significativo	Impacto Compatible	Impacto Moderado	Impacto Severo	Impacto Crítico
0	1	2	3	4

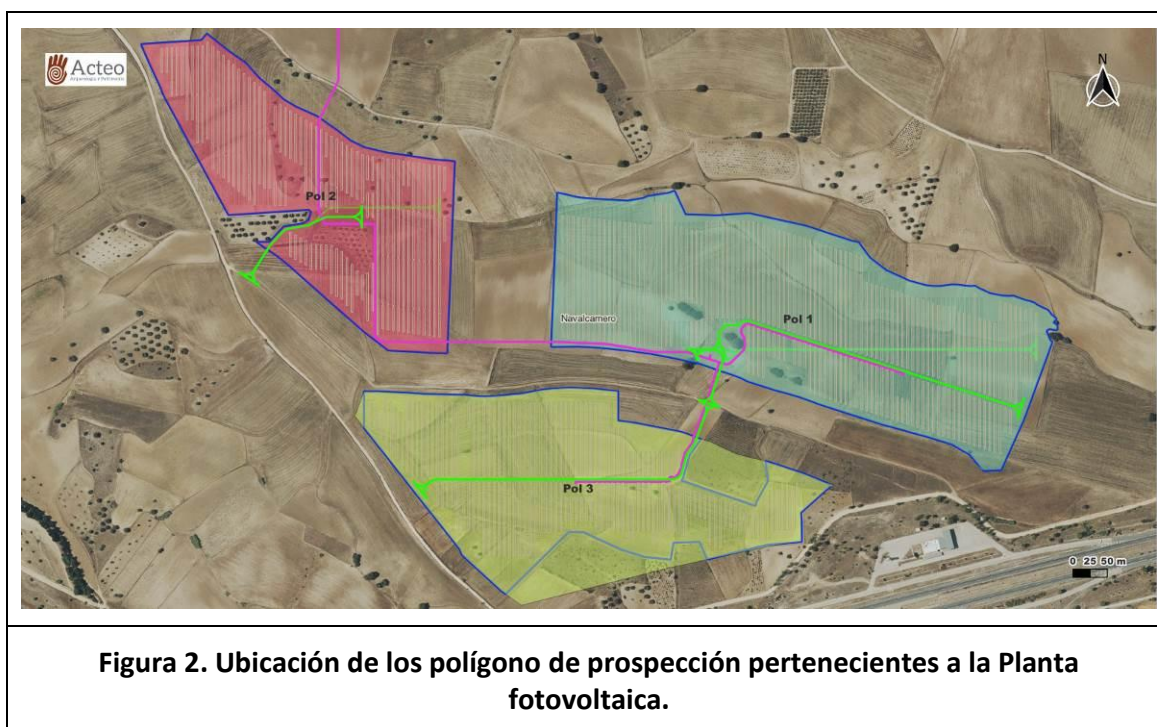
Fuente: Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L.



6.2. Descripción de la prospección arqueológica

Los trabajos arqueológicos de campo se desarrollaron en el contexto del proyecto de Planta Fotovoltaica Moraleja y su línea de evacuación. Las actuaciones consistieron en la realización de una prospección arqueológica sistemática de todo el proyectado.

Con el fin de facilitar la organización de los trabajos y mejorar su eficacia, se estableció una sectorización del mismo. De este modo, la planta quedó dividida en 3 polígonos.



La prospección arqueológica se ha desarrollado en el ámbito del proyecto de implantación de una planta fotovoltaica situada en el término municipal de Navalcarnero, al sureste del casco urbano, en los parajes conocidos como *Oliva del Valle* y *El Cómico*, al norte de la carretera R-5 y al este del Camino de la Carreta Ancha.

El área de actuación se ha dividido, a efectos metodológicos, en tres polígonos, definidos en función de la ordenación del proyecto y de las características geomorfológicas y de uso del suelo, con el fin de facilitar la descripción del terreno y la valoración arqueológica del ámbito prospectado.

La intervención ha consistido en una prospección arqueológica superficial intensiva, realizada por un equipo de 5 arqueólogos, mediante recorridos sistemáticos a pie, con transectos adaptados a la morfología de cada polígono y a las condiciones de visibilidad del terreno. Se ha prestado especial atención a zonas con mayor exposición del sustrato

geológico, áreas removidas por labores agrícolas recientes y márgenes de caminos. Durante los trabajos se ha efectuado documentación fotográfica del estado general del terreno.

Polígono 1. Presenta una orografía suavemente ondulada, con pendientes muy moderadas y sin accidentes topográficos destacados. El terreno se encuentra intensamente transformado por el uso agrícola continuado, lo que ha dado lugar a una superficie regularizada y homogénea.

La visibilidad del suelo es media a buena, especialmente en los sectores centrales y orientales, donde la cobertura vegetal es escasa debido al laboreo reciente. En los sectores occidentales la visibilidad disminuye puntualmente por la presencia de vegetación herbácea estacional, sin presencia de arbolado ni matorral significativo.

El sustrato geológico está constituido por materiales detríticos terciarios y cuaternarios propios de la cuenca del Tajo, con predominio de arcillas, limos y arenas, y presencia ocasional de gravas. Se trata de suelos sueltos, fácilmente alterables y carentes de afloramientos rocosos.

Hay que destacar que durante la prospección, en la coordenada X. 416663.389; Y. 4457639.887 se ha localizado un fragmento de sílex. A parte de este hallazgo aislado, se han podido observar algunos fragmentos cerámicos y de loza de cronología moderna-contemporánea, muy dispersos y sin concentración espacial, principalmente en zonas próximas a caminos. No se han documentado materiales constructivos ni evidencias estructurales.

Polígono 2. Se sitúa en un sector de topografía ligeramente más irregular, con suaves pendientes descendentes, manteniendo igualmente un uso agrícola extensivo.

La visibilidad del suelo es media, condicionada por una mayor densidad de cobertura vegetal, especialmente en los sectores noroeste, donde se desarrollan herbáceas altas y restos de rastrojo. En las proximidades de caminos y zonas removidas la visibilidad mejora.

El sustrato geológico es similar al descrito en el Polígono 1, compuesto por depósitos detríticos finos de naturaleza arcillosa y limosa, sin afloramientos ni cortes naturales que permitan observar secuencias estratigráficas.

Se han identificado escasos fragmentos cerámicos modernos-contemporáneos, aislados y sin relación espacial entre sí, localizados principalmente en áreas próximas a vías de tránsito. No se han documentado restos constructivos ni concentraciones de materiales.



Polígono 3. El Polígono ocupa el sector meridional del ámbito del proyecto y presenta una orografía prácticamente llana, con escasa variación altimétrica. Se trata de un espacio agrícola abierto, sin delimitaciones visibles ni modificaciones topográficas significativas.

La visibilidad del suelo es variable, siendo buena en los sectores orientales y algo menor en los occidentales, donde la cobertura vegetal herbácea es más densa. La vegetación está constituida por pasto estacional y vegetación espontánea de rastrojos, sin presencia de arbolado ni matorral estructurado.

El sustrato geológico corresponde igualmente a depósitos detríticos finos, sin presencia de elementos geológicos singulares.

Los materiales documentados se limitan a fragmentos muy aislados de cerámica y loza de época moderna-contemporánea, localizados de forma puntual en las inmediaciones de caminos. No se han identificado materiales constructivos ni otros elementos asociados.

La prospección arqueológica realizada en el ámbito del proyecto de planta fotovoltaica de Navalcarnero ha permitido constatar que se trata de un espacio intensamente transformado por actividades agrícolas contemporáneas, sin conservación de contextos arqueológicos ni etnográficos.



Imagen 1. Fragmentos de cerámica Polígono 3.



Imagen 2. Fragmento de loza.

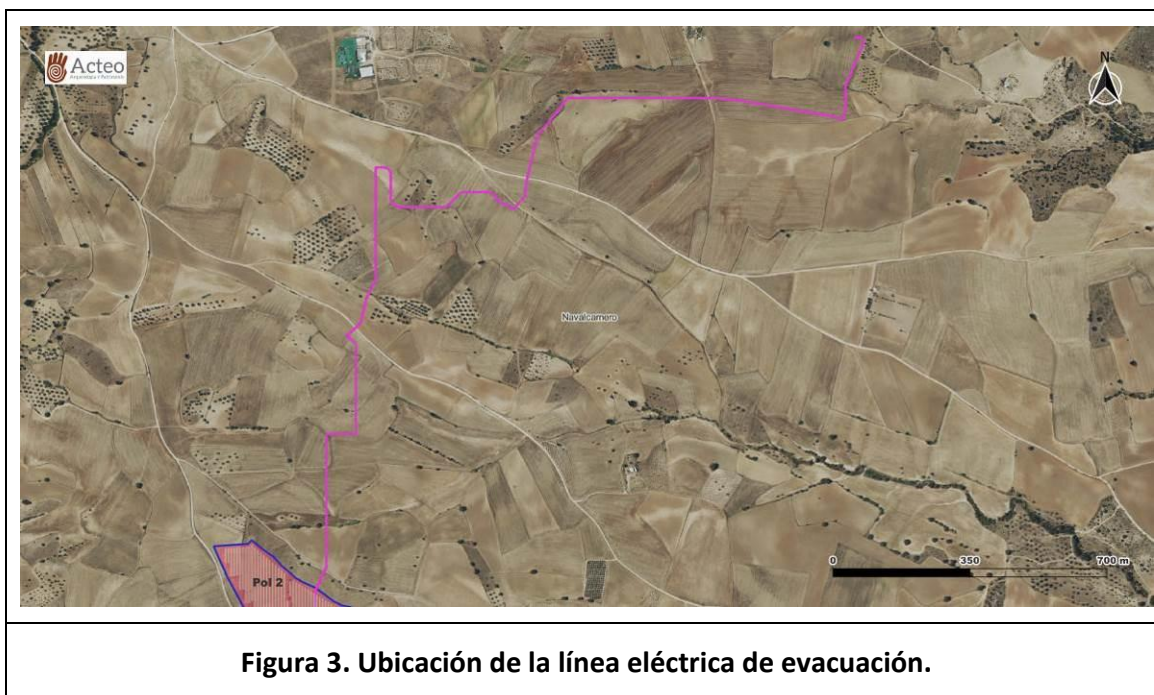


Figura 3. Ubicación de la línea eléctrica de evacuación.

LSMT. El recorrido de prospección si nica desde el sur, desde el polígono de porpsección número 3. La línea se inscribe en una campiña suavemente ondulada, con lomas bajas y vaguadas amplias, sin elementos geomorfológicos singulares y en un paisaje agrario abierto. Los suelos se desarrollan sobre materiales arcillo-limosos y arenosos profundos propios de la depresión del Tajo, adecuados para cultivos de secano mecanizados.

En el trazado predominan los cultivos herbáceos de secano, el viñedo y pequeños rodales de olivar, con pastizales y matorral bajo en lindes, cunetas y márgenes de caminos. La visibilidad del suelo ha sido buena en parcelas laboradas y rodadas, reduciéndose en zonas con vegetación densa en los campos sin trabajar, aunque se revisaron especialmente taludes y remociones recientes, sin detectarse materiales ni estructuras de interés. La visibilidad ha sido media en conjunto.

El corredor presenta un alto grado de antropización por caminos, infraestructuras rurales y labores agrícolas profundas, que han modificado de forma notable el sedimento superficial. Durante los trabajos de prospección de la línea no se han documentado elementos arqueológicos ni etnográficos.

6.3. Evaluación del Patrimonio Cultural

Durante el transcurso de los trabajos de prospección no se han visitado los yacimientos arqueológicos inventariados por localizarse a más de 200 m de las infraestructuras del proyecto. Se ha documentado un único elemento de interés arqueológico que hemos denominado como **Hallazgo Aislado -sílex**.

6.3.1. Registro arqueológico

Nombre: H.A. sílex
Término Municipal: Navalcarnero
Coordenadas UTM: X. 416663.389; Y. 4457639.887
Cronología: Indeterminado
Tipología: Hallazgo aislado lítica
Descripción: Elemento no inventariado.

Resultados de campo: Resto de talla en sílex de color marrón claro. Se pueden apreciar algunas extracciones. Material rodado.

Afección: Al interior del polígono de prospección 1, se considera que recibe una afección **directa** por parte del proyecto.

Nivel de impacto: Atendiendo a las características del elemento y evaluando los criterios de magnitud, intensidad, fiabilidad y reversibilidad se considera que recibe un **impacto compatible**.

Magnitud	Intensidad	Fiabilidad	Reversibilidad	Impacto
1	1	1	1	Compatible

Medidas preventivas: Se establece como medida preventiva un control y seguimiento arqueológico intensivo durante la construcción del polígono 1 de la PSFV.

Planimetría: Lámina.

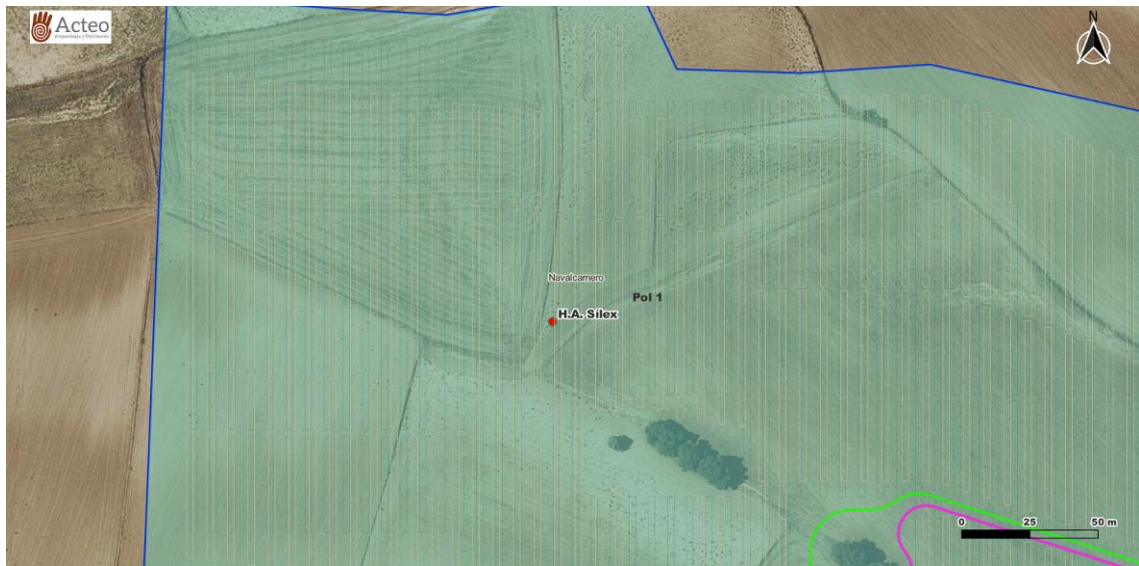




Hallazgo aislado- sílex.



Vista general del hallazgo.



Localización del hallazgo respecto al proyecto.

7. VALORACIÓN DE IMPACTOS

En los proyectos de Valoración y Corrección de Impactos sobre Patrimonio Arqueológico y Etnográfico, es necesario establecer un marco metodológico adecuado que permita identificar y documentar los Elementos Patrimoniales existentes (*Inventario*), definir la situación de los elementos culturales documentados con respecto al proyecto (*Valoración de Afecciones potenciales*), proponer contrapartidas (*Medidas preventivas*), establecer los impactos que el proyecto tiene sobre el Patrimonio Cultural (*Impactos residuales*) y por último, llevar a cabo las medidas preventivas establecidas (*Programa de Seguimiento Arqueológico*).

7.1. Valoración de impactos potenciales: Registro arqueológico

La realización del Inventario Arqueológico y Patrimonial es un paso imprescindible y necesario para el futuro desarrollo de los estudios de los Efectos Ambientales sobre el Patrimonio en general, y en concreto sobre el Proyecto PSFV Moraleja de 16,2 MW (Madrid). El Inventario permite reconocer y cuantificar los elementos individualmente, al tiempo que facilita la delimitación de áreas potencialmente arqueológicas mediante técnicas de muestreo arqueológico.

Como se ha mencionado anteriormente, durante el transcurso de los trabajos de prospección no se han visitado los yacimientos arqueológicos inventariados por localizarse a más de 200 m de las infraestructuras del proyecto. Se ha documentado un único elemento de interés arqueológico que hemos denominado como **Hallazgo Aislado -sílex**.

7.1.1. Registro arqueológico

Tabla 5: Nivel de afección de los elementos arqueológicos

Nombre del elemento	Término municipal	Coord. UTM X-Y	Distancia respecto a obra	Afección	Impacto
Hallazgo Aislado- sílex	Navalcarnero	X. 416663 Y. 4457639	Afectado por Pol 1 de la PSFV	Directa	Compatible



7.2. Medidas preventivas e impactos residuales

Una vez identificado el patrimonio cultural existente en la zona de estudio, se han propuesto las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de afección a los yacimientos arqueológicos documentados. De este modo, los impactos integran las medidas preventivas, y es por eso por lo que se denominan impactos residuales.

7.2.1. Registro arqueológico

Tabla 7: Valoración de impactos residuales sobre los elementos arqueológicos

Nombre del elemento	Distancia respecto a obra	Afección	Impacto	Medidas	Impactos residuales
Hallazgo Aisaldo-sílex	Afectado por Pol 1 de la PSFV	Directa	Compatible	Control en obra	Sin impacto



8. CONCLUSIONES

A partir de los resultados obtenidos en la Prospección arqueológica superficial intensiva para la modificación del proyecto de Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva) del Proyecto PSFV Moraleja de 16,2 MW (Madrid), se concluye:

1. El proyecto necesario para la concesión del permiso de prospección fue presentado ante la Dirección General de Patrimonio Cultural el día 24 de septiembre de 2025. El día 28 de noviembre de ese mismo año se recibió la autorización correspondiente a los trabajos arqueológicos a nombre de la arqueóloga Rocío Vítores de Frutos, quienes suscriben el presente informe.
2. Como resultado de la consulta del Inventario Arqueológico se verificó que no existen elementos culturales inventariados en las inmediaciones del proyecto.
3. Los resultados de la prospección han sido **positivos**, al documentarse un elemento arqueológico inédito que hemos denominado **Hallazgo Aislado-Sílex**.
4. El elemento arqueológico denominado **Hallazgo Aislado-Sílex** recibe un **impacto compatible** por parte del proyecto, por lo que se establecen las siguiente medida preventiva:
 - I. Control y seguimiento arqueológico intensivo durante la construcción del polígono 1 de la PSFV Moraleja
5. La visibilidad durante los trabajos de prospección ha sido media con zonas despejadas y otras con herbáceas en superficie. Aun así, se propone el **control arqueológico intensivo** durante la construcción del proyecto. Esto permitirá detectar cualquier indicio de restos arqueológicos imprevistos.
6. Como medida preventiva general, se prohíbe el tránsito de personal de obra y maquinaria, así como la localización de acopios de obra, fuera de la zona de estudio. Se recuerda la obligatoriedad de comunicación al Servicio de Patrimonio Pertinente de cualquier modificación realizada en el proyecto sobre el que se han realizado los trabajos de prospección.
7. Es preciso subrayar que las medidas propuestas se consideran adecuadas por parte del equipo redactor de esta memoria, no siendo de obligada aplicación, en último término será la Administración Pública competente la que dictamine las medidas preventivas,



paliativas, compensatorias y/o correctoras a seguir con el propósito de salvaguardar el Patrimonio Cultural.

CONCLUSIÓN FINAL: A partir de los resultados de prospección obtenidos, con el cumplimiento de las medidas preventivas propuestas, el Proyecto PSFV Moraleja de 16,2 MW (Madrid), será compatible con el Patrimonio Cultural.



9. BIBLIOGRAFÍA

ALMAGRO GORBEA M., FERNANDEZ GALIANO D. (1980): *"Excavaciones en el Cerro de Ecce Homo"*. Servicios de Extensión Cultural y Divulgación de la Comunidad de Madrid.

ARIAS, G. (1987): *"Repertorio de caminos de la Hispania romana: estudios de geografía histórica"*. Madrid, Gonzalo Arias.

BENITO LÓPEZ, J. E. (1991): *"Un Estudio de Arqueología Territorial. Teoría y práctica de la Prospección Arqueológica."* Memoria de Licenciatura. U.C.M.

BERNALDO QUIROS, F. (1979): *"Problemas Generales del Paleolítico Medio y Superior en la Provincia de Madrid"*. 1ª Jornadas de Estudios de la Provincia de Madrid. Madrid.

BLASCO, BOSQUED M. C., ARRIBAS, J. et alii (1994): *"El Horizonte Campaniforme de la Región de Madrid en el Centenario de Ciempozuelos"*. Departamento de Prehistoria y Arqueología, Universidad Autónoma de Madrid. Madrid.

BLASCO BOSQUED, M. C. (1982): *"El Negrалеjo, un nuevo yacimiento de la Edad del Bronce"*. Estudios de Prehistoria y Arqueología madrileñas I. Pp. 99-136. Madrid.

BORDES, F., MERINO, J. M. (1988): *"Typologie du Paleolithique Ancien et Moyen"*. Ed.: C.N.R.S.

BUENDIA MORENO, A. y VILLADA PAREDES, Y. (1987): *"Consideraciones en torno a la prospección sistemática de superficie"*. II Congreso de Arqueología Medieval. Madrid.

DELIBES, G. (1998): *"El Calcolítico en la Península Ibérica"*.

FERNANDEZ CASTRO, M^a C. (1982): *"Villas romanas en España"*. Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Madrid.

FERNÁNDEZ VEGA, A. y OTROS (1980): *"El Neolítico y la Edad del Bronce en la Provincia de Madrid"*. II Jornadas de Estudios de la Provincia de Madrid. Madrid.

HARRIS, E. (1991): *"Principios de estratigrafía arqueológica"*. Editorial Crítica. Barcelona.

MADOZ, P. (1848): *"Madrid, Audiencias, Provincias, Intendencias, Vicaría, Partido y Villas, Viñas"*. Editorial Facsímil. Re-editado Ediciones Giner. Madrid (1981).

MARTÍNEZ NAVARRTE, M. A. (1984): *"El comienzo de la Metalurgia en la provincia de Madrid: La Cueva de Juan Barbero (Tielmes, Madrid)"*. Trabajos de Prehistoria, nº 41. Madrid.



- MÉNDEZ MADARIAGA, A.** (1982): *"Algunos yacimientos con materiales del Bronce Final en la provincia de Madrid"*. Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña. Madrid.
- MENDEZ MADARIAGA, A. Y VELASCO STEIGRAD, F.** (1998): *"El Territorio Complutense"*. En COMPLUTUM, Roma en el interior de la Península Ibérica. Catálogo de la Exposición Alcalá de Henares.
- MÉNDEZ MADARIAGA, A.:** *"Madrid romano"*. Comunidad de Madrid.
- MERCADER PLORIN, J.; CORTES BUSTOS, A. F.; GARCÍA DE BENITO, E.** (1989): *"Nuevos Yacimientos Neolíticos y de la Edad del Bronce en el término Municipal de Madrid"*. Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña. Madrid.
- MESEGUER, J.** (1980): *"Tipología Lítica"*. Munibe nº 4, Sociedad de Ciencias ARANZADI. San Sebastián.
- MOPTMA** (1989): *"Guías metodológicas para la elaboración de Estudios de Impacto ambiental"*. 1º Carreteras y Ferrocarriles. Monografías de la Secretaría del Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente. Madrid.
- PAZ, R.** (1949): *"Relaciones histórico-geográficas estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II"*. CSIC. Madrid.
- PÉREZ DE BARRADAS, J.** (1929): *"Los Yacimientos Prehistóricos de los alrededores de Madrid"*. Boletín del Instituto Geológico y Minero de España, Tomo XI. Madrid.
- PRIEGO, C. y QUERO, S.** (1992): *"El Ventorro, Un poblado Prehistórico en los albores de la Metalurgia"*. Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña. Madrid.
- QUEROL, M. A., SANTONJA, M. y OTROS** (1980): *"El Paleolítico en la Provincia de Madrid"*. II Jornadas de Estudios de la Provincia de Madrid. Madrid.
- RUIZ ZAPATERO, G.** (1988). *"La Prospección Arqueológica en España: Pasado, Presente, Futuro"*. Arqueología Espacial. Teruel.
- V.V.A.A.** (1995): *"Catálogo: Las villas romanas de Madrid: Madrid en época romana"*. Madrid.
- V.V. A.A.** (1980): *"I Jornadas de estudios sobre la provincia de Madrid"*. Madrid.
- V.V. A.A.** (2004): *"Navalcarnero"*. Arquitectura y Desarrollo Urbano. Zona Sur. Tomo XII *Jornadas de estudios sobre la provincia de Madrid"*. Madrid. pp. 283-368.



ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



ANEXO 2. APÉNDICE FOTOGRÁFICO





Foto 01. Polígono 1.



Foto 02. Tramo 1. Polígono 1. Zona este.



Foto 03. Polígono 1. Zona este.



Foto 04. Polígono 1. Zona este.



Foto 05. Polígono 1. Zona este.



Foto 06. Polígono 1. Zona este.



Foto 07. Polígono 1. Zona central.



Foto 08. Polígono 1. Zona central.



Foto 09. Polígono 1. Zona central.



Foto 10. Polígono 1. Zona central.



Foto 11. Polígono 1. Zona central. Visibilidad.



Foto 12. Polígono 1. Zona central.



Foto 13. Polígono 1. Zona oeste.



Foto 14. Polígono 1. Zona oeste.



Foto 15. Polígono 1. Zona oeste.



Foto 16. Polígono 1. Zona oeste.



Foto 17. Polígono 1. Zona oeste.

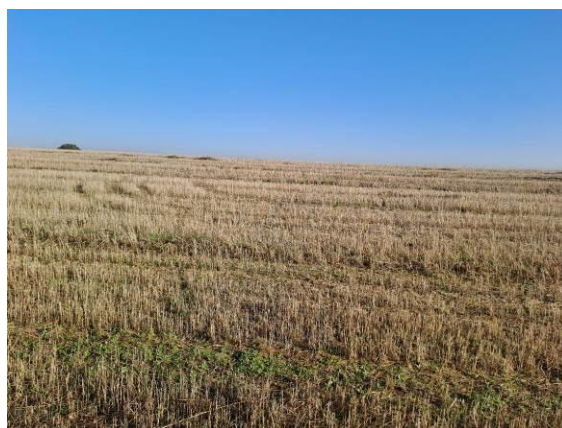


Foto 18. Polígono 1. Zona oeste.



Foto 19. Polígono 2. Zona sureste.



Foto 20. Polígono 2. Zona sureste.



Foto 21. Polígono 2. Zona sureste.



Foto 22. Polígono 2. Zona sureste.



Foto 23. Polígono 2. Zona sureste.



Foto 24. Polígono 2. Zona sureste.



Foto 25. Polígono 2. Zona noroeste.



Foto 26. Polígono 2. Zona noroeste.



Foto 27. Polígono 2. Zona noroeste.



Foto 28. Polígono 2. Zona noroeste.



Foto 29. Polígono 2. Zona noroeste.



Foto 30. Polígono 2. Zona noroeste.



Foto 31. Polígono 3. Zona Este.



Foto 32. Polígono 3. Zona Este.



Foto 33. Polígono 3. Zona Este.



Foto 34. Polígono 3. Zona Este.



Foto 35. Polígono 3. Zona Este.



Foto 36. Polígono 3. Zona Este.



Foto 37. Polígono 3. Zona oeste.



Foto 38. Polígono 3. Zona oeste.



Foto 39. Polígono 3. Zona oeste.

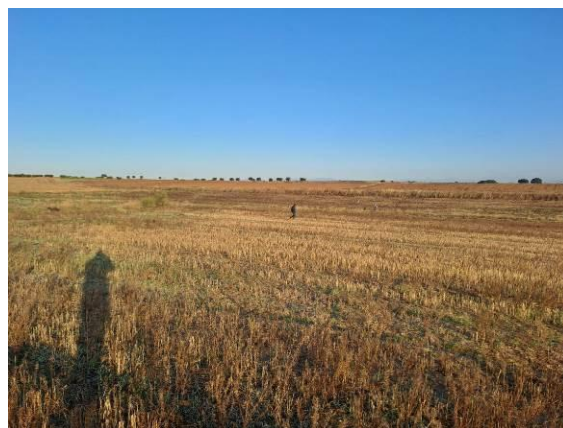


Foto 40. Polígono 3. Zona oeste.



Foto 41. Polígono 3. Zona oeste.



Foto 42. Polígono 3. Zona oeste.



Foto 43. LE soterrada entre Pol 3 y Camino del Alto.



Foto 44. LE soterrada entre Pol 3 y Camino del Alto.



Foto 45. LE soterrada entre Pol 3 y Camino del Alto.



Foto 46. LE soterrada entre Pol 3 y Camino del Alto.



Foto 47. LE soterrada entre Camino del Alto y Camino del Molino.



Foto 48. LE soterrada entre Camino del Alto y Camino del Molino.



Foto 49. LE soterrada entre Camino del Alto y Camino del Molino.



Foto 50. LE soterrada entre Camino del Molino.



Foto 51. LE soterrada entre Camino del Molino y final de la línea.



Foto 52. LE soterrada entre Camino del Molino y final de la línea.



Foto 53. LE soterrada entre Camino del Molino y final de la línea.



Foto 54. LE soterrada entre Camino del Molino y final de la línea.

ANEXO 3. ANEJO PLANIMÉTRICO



REGISTRO DE ENTRADA

Ref:59/650323.9/25

Fecha:24/09/2025 13:17

Destino: Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Solicitud

Código: 1787F1

Localizador:

Indica si actúas como

- ☐ Persona interesada
- ☒ Persona representante

Datos de la persona interesada**Tipo de identificación**
NIF**Identificación**
B83671404**Razón social/Entidad**
ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO**e-mail**
tramitaciones@acteoarqueologia.com**Teléfono**
655489206**Datos de la persona o entidad representante****Tipo de identificación**
NIF**Identificación**
50107818H**Nombre**
MAITE**Apellido 1**
PEREZ**Apellido 2**
GIL**e-mail**
tramitaciones@acteoarqueologia.com**Teléfono**
655489206**Medio de notificación****Indica a quien notificar**

- ☒ Persona interesada
- ☐ Persona representante

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, por lo que, con carácter previo a la solicitud, al menos la persona seleccionada deberá estar obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puedes darte de alta accediendo a este [enlace](#).

- ☒ **Revisa el correo electrónico que has indicado en el formulario. No coincide con el asociado a tu dirección electrónica. Puedes modificarlo o bien marcar la casilla que aparece en pantalla para aceptar que conoces esta circunstancia y continuar.**

ASUNTO:
RES/0835/2025 PROY PFV MORALEJA

Expone
Siguiendo la normativa legal existente la empresa Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental ha encargado a ACTEO ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L. un estudio arqueológico para el proyecto de la PFV Moraleja y sus infraestructuras de evacuación (Madrid). Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva) del proyecto PFV Moraleja de 16,2 MW (Madrid).

Solicita
Se conceda la correspondiente autorización para los trabajos arqueológicos indicados a nombre de la arqueóloga Rocío Vítores de Frutos.

Relación de documentos que se aportan junto a la solicitud (Estos documentos se adjuntarán después de enviar la solicitud a registro)
PROYECTO DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICO PFV MORALEJA CARTA DE ENCARGO DE LOS TRABAJOS

Fecha	
En Madrid	a 24/09/2025

Firma
Documento firmado electrónicamente a través del servicio de Firma No Criptográfica de la Comunidad de Madrid, // Firmante: B83671404 // Razón Social: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO SL // Representante: 50107818H - M TERESA PEREZ GIL // Certificado electrónico: PLATAFORMA DE ADMINISTRACION ELECTRONICA DE COMUNIDAD DE MADRID // Fecha: 24/09/2025 13:17:27

Organismo destinatario
Consejería Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Dirección General / Organismo DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos.

Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, D.G. de Atención al Ciudadano y Transparencia (P.J.AL).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de la actividad de registro de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros órganos de la Comunidad de Madrid. Administraciones Públicas. Juzgados y Tribunales. Defensor del Pueblo. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

12. Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

PROYECTO DE EVALUACIÓN CULTURAL
(PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA INTENSIVA)
DEL PROYECTO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA MORALEJA DE 16,2 MW
(MADRID)



SEPTIEMBRE 2025

ÍNDICE

1. FICHA TÉCNICA.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	5
2.1. OBJETIVOS DEL PROYECTO	5
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES.....	7
3.1. ÁREA DE ACTUACIÓN PFV MORALEJA.....	7
3.2. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	8
3.3. OBRA CIVIL.....	9
4. DEFINICIÓN DE LAS FASES DE TRABAJO Y METODOLOGÍA A APLICAR EN CADA CASO 13	
4.1. TRABAJO DE CAMPO: FASE I. METODOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA 13	
4.1.1. Metodología del estudio arqueológico.....	14
4.1.2. Documentación del elemento arqueológico o etnográfico.....	14
4.1.3. Criterios de valoración de impacto de los elementos culturales	15
4.2. TRABAJO DE GABINETE. FASE II: INFORMES DE VALORACIÓN ARQUEOLÓGICA	17
4.3. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	17
4.4 MATERIALES.....	17
5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA	18
5.1. TRABAJOS PREVIOS	18
5.2. CONSULTA DEL INVENTARIO INPHIS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	19
5.3. BIENES DE INTERÉS CULTURAL	19
5.4. CONSULTA BIBLIOGRÁFICA	19
5.5. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA ZONA DE ESTUDIO.....	19
6. INFORME Y NORMATIVA SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.....	22
6.1. CONSIDERACIONES GENERALES	22
6.2. NORMATIVA EN ESPAÑA Y EN LA CE	23
6.3. SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS ÁREAS DE TRABAJO Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	25
6.4. MATERIAL DE PROTECCIÓN PERSONAL	26
6.5. DESARROLLO DE LAS NORMAS TÉCNICAS	27
7. BIBLIOGRAFÍA	30
8. APÉNDICE DOCUMENTAL	33



8.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	33
8.2. PLANIMETRÍA	33



1. FICHA TÉCNICA

Nº DE EXPEDIENTE: RES/0835/2025

PROYECTO:

Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto PFV Moraleja de 16,2 MW (Madrid)

CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: Preventiva

MUNICIPIOS: Navalcarnero

PROVINCIA: Madrid

PROMOTOR:

Altacia Consultoría Estratégica Medioambiental

CIF B-85105476

Calle Padre Damián, 40 2 A

28036 Madrid

Tel. 917647489 email: mciudad@altacia.com

EMPRESA ARQUEOLÓGICA:

ACTEO Arqueología y Patrimonio, S.L.

C/ de Aranjuez, 2

28292 Galapagar (Madrid)

Tel. – Fax. 91 326 28 53

SISTEMA DE COORDENADAS UTILIZADO EN EL PROYECTO: UTM ETRS89 HUSO 30 N



EQUIPO DE TRABAJO ARQUEOLÓGICO:**Dirección:**

- Rocío Vítores: Lic. Historia por la Universidad Autónoma de Madrid. Técnico Arqueólogo de Acteo Arqueología y Patrimonio.

Equipo técnico:

- Maite Pérez Gil: Lic. Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Directora Técnica Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L.

- Olga Fernández: Lic. Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Técnico Arqueólogo de Acteo Arqueología y Patrimonio.

- Javier Llorente: Técnico informático de Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L.

Por parte de ACTEO ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S.L.

ROCIO
VICTORES
DE FRUTOS

Firmado
digitalmente por
ROCIO VICTORES
DE FRUTOS
Fecha: 2025.09.24
13:09:45 +02'00'

Fdo. Dña. Rocío Vítores
Acteo Arqueología y Patrimonio

Madrid, septiembre 2025



2. INTRODUCCIÓN

2.1. Objetivos del proyecto

El presente proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) está elaborado con la finalidad de realizar un estudio histórico-arqueológico-etnográfico de la zona donde se emplaza el proyecto PFV Moraleja de 16,2 MW (Madrid).

El proyecto arqueológico viene formulado según lo especificado en los artículos 42.1 y 43 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como conforme al Título V, Capítulo I, Artículos 57 y 64 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan las Investigaciones Arqueológicas en la Comunidad de Madrid.

Artículo 57. Definición y clasificación de las actividades arqueológicas y paleontológicas.

1. Se consideran intervenciones arqueológicas las prospecciones, sondeos, seguimientos, excavaciones, labores de conservación y restauración, documentación de arte rupestre, trabajos de divulgación y cualesquiera otras que tengan por finalidad descubrir, documentar, investigar, difundir o proteger bienes integrantes del patrimonio arqueológico e impliquen la intervención sobre ellos o en su entorno.
2. Las intervenciones arqueológicas y paleontológicas tendrán la condición de programadas o de urgencia. Se considerarán intervenciones programadas aquellas motivadas exclusivamente por el descubrimiento, documentación, investigación o divulgación arqueológicas, sin que existan razones de protección del patrimonio arqueológico o prevención de efectos negativos sobre él. Se considerarán intervenciones de urgencia cuando sobre los bienes del patrimonio arqueológico exista riesgo de destrucción, pérdida o daños de difícil reparación o se precise la adopción de medidas preventivas para su documentación y protección.

Artículo 64. Solicitud de autorización de actividades arqueológicas y paleontológicas.

1. La solicitud de realización de excavaciones arqueológicas y paleontológicas previstas en el artículo 57 deberá incluir un proyecto que contenga un programa detallado y coherente que acredite la conveniencia e interés científico de la intervención y que avale la idoneidad técnica de la persona que asuma la dirección.



Esta persona deberá contar con una titulación universitaria con formación suficiente en arqueología o paleontología y con experiencia contrastada para asumir la dirección de las actividades arqueológicas o paleontológicas que se autorizan.

2. La solicitud incorporará la autorización de la persona propietaria del terreno o del bien, salvo que se trate de una actividad de prospección.
3. En los casos en que la actuación arqueológica o paleontológica se haga necesaria como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o bienes arqueológicos o paleontológicos, el promotor de las obras deberá presentar el correspondiente proyecto arqueológico o paleontológico para su aprobación previa a la ejecución de dichas obras.

Siguiendo la normativa legal existente la empresa Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental ha encargado a ACTEO ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L. un estudio arqueológico para el proyecto de la PFV Moraleja y sus infraestructuras de evacuación (Madrid).

Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva) del proyecto PFV Moraleja de 16,2 MW (Madrid).

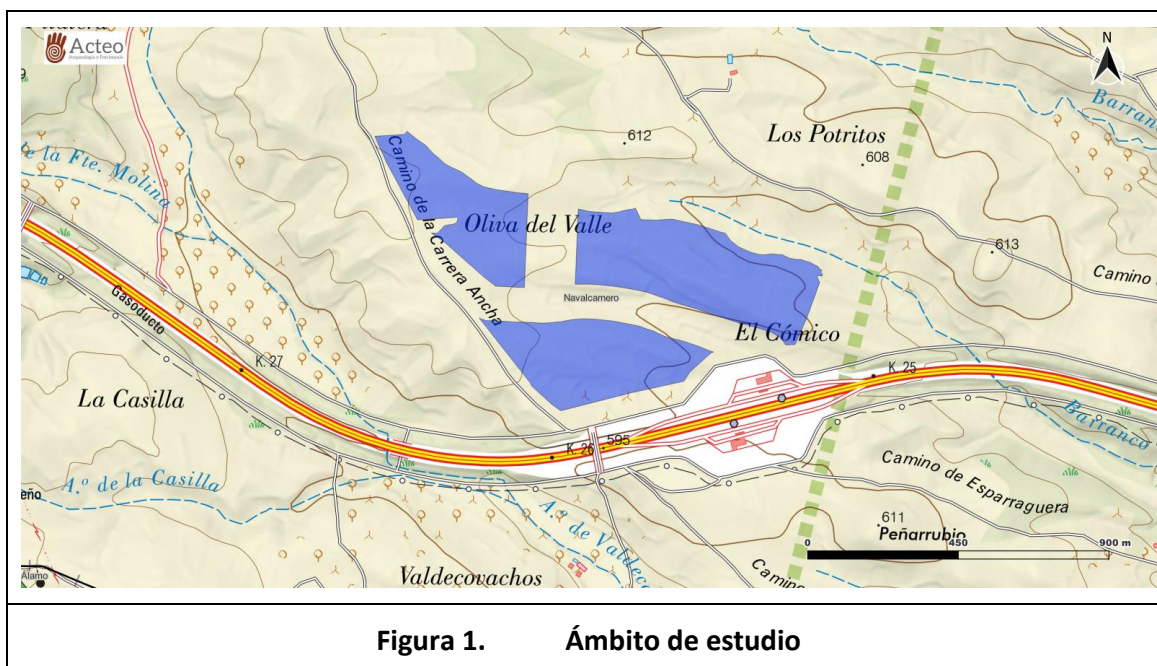


3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES

3.1. Área de actuación PFV MORALEJA

El proyecto está compuesto por una planta fotovoltaica que se sitúan íntegramente en el término municipal de Navalcarnero, provincia de Madrid.

A continuación, se muestra una imagen de las infraestructuras del proyecto.



La instalación fotovoltaica será implantada en un área que cuentan con una superficie total de **37,81 ha**.

A continuación, se proporciona el listado de las parcelas que afectadas por el área de ocupación de la planta fotovoltaica.

Tabla 1. Parcelas y polígonos afectados por la planta

Polígono	Parcelas
15	16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 115, 161, 162, 163, 164, 202, 203, 237, 261.

3.2. Descripción de la instalación fotovoltaica

La Planta Solar estará compuesta por los siguientes elementos principales:

SISTEMA DE GENERACIÓN, formado por módulos fotovoltaicos montados sobre estructura móvil que orientará los paneles siguiendo la trayectoria solar. Para acondicionar la energía eléctrica suministrada a las características de la red se utilizarán inversores.

La planta estará compuesta por bloques constituidos por agrupaciones de paneles montados sobre seguidores horizontales a un eje norte-sur, que permiten el movimiento de los paneles de este a oeste logrando con ello el seguimiento del sol durante el día, y por lo tanto un mejor aprovechamiento de la energía solar. Dichos paneles estarán conectados a un centro de inversores y transformación localizado en la zona central del bloque.

Los centros de inversores se conectarán entre sí, y con el centro de seccionamiento y evacuación de planta, mediante ramales de media tensión. La planta contará además con una sala de control y oficinas, un almacén y una caseta de control de accesos. El sistema generador está formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie para conseguir un nivel óptimo de tensión y conectados en paralelo para lograr los valores de corriente de salida y potencia compatibles con los valores de entrada del modelo de inversor seleccionado.

La conexión de los strings (cadenas de módulos en serie) en paralelo se realizará en corriente continua en Cajas de Conexión y Protección o Cajas de String distribuidas por el campo solar. Estas Cajas de Paralelos disponen de fusibles de protección, descargadores contra sobretensión e interruptor seccionador en carga que permite la desconexión segura de sus strings en caso de operaciones de mantenimiento.

Las cajas de string quedarán conectadas a su inversor solar correspondiente mediante cable enterrado, o conducido por bandeja, de sección y características adecuadas. En los centros de inversores se realiza un nuevo conexionado en paralelo de las agrupaciones de las cajas de string en el armario DC de los inversores, que agrupa toda la potencia en corriente continua antes de entrar a la etapa de potencia del inversor.

El inversor fotovoltaico convierte la energía generada por los paneles en corriente continua, en energía en corriente alterna con el nivel de tensión y frecuencia adecuadas para poder ser introducida en la red. La instalación estará conectada a la red de transporte nacional de REE. Para ello esta planta evacuará a partir de un transformador elevador (30/66 kV) de 40 MVA situado en la subestación compartida con otros promotores y



conectará mediante LAT con la subestación de REE. Las instalaciones eléctricas de evacuación de esta instalación fotovoltaica serán comunes y coordinadas con otros promotores que actualmente están tramitando proyectos de generación renovable con conexión a la subestación de REE.

3.3. Obra civil

La obra civil del proyecto tiene por objeto facilitar las condiciones necesarias para la realización de la Planta Solar, así como dotar de las instalaciones para su funcionamiento. Dentro de los trabajos de construcción de la planta será necesario ejecutar los siguientes trabajos de obra civil:

- Acondicionamiento de Terreno.
- Viales.
- Área de Oficina y aparcamiento.
- Edificios.
- Cimentaciones.
- Vallado Perimetral.

1. **Acondicionamiento del terreno. Movimiento de tierras:** Se deberán llevar a cabo todas aquellas tareas necesarias para la correcta instalación de los equipos y sistemas de la planta y hacerlo teniendo en cuenta las características del terreno y los requerimientos de los equipos a instalar. En este sentido, el componente más exigente es el seguidor fotovoltaico.
2. **Viales. Accesos y caminos:** El acceso a la implantación se hace a través de caminos rurales. Estos caminos están siendo utilizados actualmente por maquinaria agrícola, por lo que cuentan con las dimensiones adecuadas para el tránsito de la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra. Para dar acceso a la maquinaria necesaria para la construcción y operación de la planta solar se acondicionarán y prepararán los caminos para que estos soporten el tráfico que sobre ellos hubiere. Los viales de la instalación tienen la finalidad de permitir el correcto acceso a las distintas zonas de la instalación garantizando seguridad, estabilidad y correcta circulación de los vehículos. Se han considerado viales con una anchura de 6 metros y una banda de rodadura de al menos 3,5 metros. Los radios de giro no serán inferiores a 8 metros para permitir el giro de camiones. Se prevé el establecimiento de viales perimetrales que rodearán las distintas parcelas que constituirán la planta, mejorando con ello la movilidad del



conjunto. Además, se ejecutarán una serie de viales internos para facilitar el acceso a los centros de transformación distribuidos por la planta.

3. Áreas de Oficina y Aparcamiento: Se establecerá una zona de aparcamiento, con capacidad de al menos 10 vehículos y 3 camiones, ubicada en las cercanías del edificio de control, del almacén y del acceso a la planta.

4. Edificios. Se consideran los siguientes edificios:

Edificio de control. Estará formada por dos contenedores de 12 m acondicionados para su uso como oficina, contará con al menos cuatro puestos de trabajo, zona de vestuarios, comedor y área reservada para servidores de sistema de seguridad y video vigilancia.

Almacén. Estará formada por dos contenedores de 12 m acondicionados para su uso como almacén, contará con al menos un puesto de trabajo, zona de almacenaje, cuarto de basuras y desecho de materiales. Estará ubicada junto a la sala de control. La ubicación del edificio de control y del almacén deberá elegirse convenientemente siguiendo diferentes criterios como son facilidad de acceso, mínima distancia de cableados, máxima visibilidad de la instalación, etc...

Teniendo en cuenta que, según el diseño propuesto, la planta podrá estar dividida en diferentes parcelas, se deberá tener en cuenta este aspecto además de los anteriores. En este sentido, lo más recomendable es ubicar, tanto el edificio de control como el almacén, en la misma parcela en la que se sitúe la subestación de salida y conexión a red. Así, una vez se acuerden las condiciones para dicha conexión y se decida la ubicación, se recomienda estudiar la mejor ubicación posible para las dos instalaciones en esa misma parcela.

Centro de Inversores y Transformación. Se instalarán un total de 9 centros de inversores y transformación de MT, distribuidos por la central fotovoltaica de manera acorde a la distribución de los bloques. Su ubicación se definirá de forma que se minimice el cableado hasta ellos y se facilite la configuración de los anillos de media tensión que conectan unos con otros. Cada uno de estos centros, tendrá el formato de contenedores de acero de 6 m ya detallados en una sección anterior de este documento. Además, todos ellos dispondrán de los elementos auxiliares necesarios como alumbrado, fuerza, ventilación, seguridad y protección contra incendios. En su interior, se distribuirán, de forma separada, una sala donde se instalará el transformador y otra donde se ubicarán los equipos de media tensión.



Cimentaciones: En este caso, se han considerado las siguientes soluciones para cada cimentación:

Cimentación Seguidores: mediante perfil hincado en terreno.

Cimentación Edificio de control y Almacén: cimentación superficial mediante zapatas arriostradas de hormigón armado o mediante vigas de hormigón armado 40x40 mm longitudinales.

5. Canalizaciones

Canalizaciones entre seguidores, hasta inversores: Las canalizaciones se podrán realizar (en función del terreno y de la disposición de los equipos) mediante estas vías:

- Zanja enterrada: apertura y cierre de zanja de 1,00 m de profundidad y 0,6 m de ancho, con excavación mecánica, con tubos de PVC.
- Bandeja: para instalación eléctrica de varillas de acero con borde de seguridad que evita daños a las personas y a los cables de 50x30 mm.

Canalización media tensión en planta fotovoltaica: Las canalizaciones se podrán realizar (en función del terreno y de la disposición de los equipos) mediante estas vías:

- Zanja enterrada: apertura y cierre de zanja de 1,00 m de profundidad y 0,6 m de ancho, con excavación mecánica, con tubos de PVC.
- Bandeja: para instalación eléctrica de varillas de acero con borde de seguridad que evita daños a las personas y a los cables de 50 x 30 mm.

Canalización media tensión de evacuación: Dado el carácter del terreno que atraviesa la línea, los cables se instalarán directamente enterrados en zanja. En los cruces con carreteras o caminos el relleno será hormigonado y se realizará la reposición del firme preexistente.

6. Vallado Perimetral

El cerramiento de la parcela se realizará mediante malla cinética metálica y galvanizada de 2 metros de altura y con postes de acero cada 3 metros. Contará con postes de refuerzo cada 20 metros, así como en los cambios de dirección. El vallado perimetral dispondrá de accesos tanto para la entrada de vehículos, como de personas. Tanto la puerta para el paso de vehículos, como la puerta peatonal, dispondrán de un sistema automático de apertura para facilitar la gestión de accesos a la planta desde sala de control y desde la caseta de control de accesos. En cualquier caso, el vallado cumplirá con los requerimientos medioambientales que pudieran establecerse.



En la propuesta realizada, es posible que sea necesario realizar vallados independientes para cada una de las parcelas, de manera que los caminos puedan seguir manteniendo el libre acceso de personas, vehículos y maquinaria a las parcelas vecinas. En cualquier caso, una vez se hayan cerrado los acuerdos sobre el uso de terrenos y posible retranqueo de caminos, se recomienda estudiar la manera óptima de realizar el trazado del vallado perimetral, tanto desde el punto de vista económico, como funcional de cara a la explotación de la PFV.



4. DEFINICIÓN DE LAS FASES DE TRABAJO Y METODOLOGÍA A APLICAR EN CADA CASO

La prospección a realizar, de tipo intensivo, se centrará en la zona afectada por el proyecto PFV Moraleja y sus infraestructuras de evacuación (Madrid). Para que el estudio resulte completo, exhaustivo y fiable, es necesario tener en cuenta como punto de partida los datos del inventario arqueológico, así como un análisis pormenorizado de la zona para establecer, a priori, aquellos lugares susceptibles de ocupación humana

4.1. TRABAJO DE CAMPO: FASE I. METODOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

La prospección a realizar, de tipo intensivo, se centrará en la zona afectada por cada uno de los elementos del proyecto. La prospección se diseña como una unidad de muestreo sistemático intensivo en transectos, realizándose las batidas necesarias para cumplimentar la zona de estudio de forma exhaustiva.

- **Área de emplazamiento de la Planta Fotovoltaica.** Se prospectará mediante transectos todos los polígonos definidos en el proyecto de construcción.
- Con el fin de registrar los recorridos realizados se emplearán sistemas de posicionamiento global (GPS) durante la ejecución de los trabajos. El sistema de referencia Espacial es ETRS89 y los tracks y waypoints será descargados diariamente en formato digital (.gpx, .shp).
- **Actuaciones en zonas arqueológicas.** Se visitarán los yacimientos arqueológicos inventariados que se localicen a una distancia de hasta a 200 m del proyecto con el fin de obtener un estudio completo de la zona.

Las ventajas de una prospección de este tipo responden al reconocimiento de un medio natural concreto y a pautas previas de estudio para posteriores investigaciones. Asimismo, se prestará especial atención a los cortes producidos en el terreno, tanto naturales como antrópicos, que pudieran aportar datos significativos sobre la naturaleza del sustrato o del suelo, así como de los posibles yacimientos o restos arqueológicos allí emplazados.



4.1.1. Metodología del estudio arqueológico

Para poder planificar la prospección arqueológica hay que tener varios factores en cuenta, tales como las condiciones de visibilidad, el número de personas que van a trabajar en ella, el tipo de terreno, etc. Pero sin duda, lo importante es elegir una buena estrategia para realizar el estudio arqueológico, teniendo en cuenta las obras que se van a realizar en la zona. Así habrá que diferenciar entre un trabajo lineal y una obra en área que suele abarcar un área muy definida, más ancha que la anterior y relativamente pequeña. El tipo de muestreo elegido para la realización de los trabajos es el muestreo sistemático alineado (Domingo et alli, 2007), o prospección intensiva que proporciona una cobertura total de la zona donde se ha proyectado la obra, ya que se prospecta toda el área afectada sin desechar ninguna zona salvo lugares inaccesibles por vegetación, orografía, cursos de agua, o zonas inundadas.

Además de este modelo de prospección existen otros que se adaptan más a aquellas zonas en las que el objetivo es aproximarse a la realidad cultural del territorio; por ejemplo, cuando se realiza la Carta arqueológica o las Normas Urbanísticas de un municipio. En estos casos, la extensión del terreno impide realizar una prospección intensiva de todo el territorio, por lo que se recurre a modelos selectivos de trabajo. Dentro de estos modelos podemos diferenciar los siguientes (Domingo et alli, 2007).

4.1.2. Documentación del elemento arqueológico o etnográfico

Mediante coordenadas UTM se procederá a la localización del elemento arqueológico o etnográfico. Si fuera un elemento aislado, se tomará la coordenada de su situación, y si fuera de grandes dimensiones, se trazará un polígono georreferenciado abarcando la amplitud del mismo. También se realizará una descripción sobre la forma de llegar al emplazamiento, así como la entidad del mismo (el tipo de yacimiento que es, el tamaño aproximado que tiene y el entorno donde está), su estado o las alteraciones que ha podido sufrir. Se realizarán una serie de fotos intentando captar las partes más significativas del yacimiento y su entorno. No se considera recomendable recoger material cerámico, lítico o de cualquier otro tipo, puesto que se puede alterar la ubicación del yacimiento, así como hacerlo desaparecer literalmente para estudios posteriores.



4.1.3. Criterios de valoración de impacto de los elementos culturales

Una vez realizado el trabajo de campo y documentados los diferentes elementos del Patrimonio Cultural, se realizará la Memoria Final y en ella la valoración de los impactos sobre dichos elementos. La valoración de las afecciones potenciales pretende predecir y cuantificar las alteraciones que se puedan producir sobre el Patrimonio Arqueológico, Etnográfico y/o Artístico, a través de la relación de cada uno de los elementos inventariados con el ámbito de incidencia del proyecto. Esta valoración, a su vez, tendrá como objetivo el establecimiento de las medidas preventivas necesarias para la conservación y salvaguarda de los elementos culturales que se documenten durante las labores de estudio y documentación. Se definen dos zonas de evaluación:

- **Zona de Afección:** Se trata de la superficie comprendida entre el límite del proyecto y un radio de 50 m a cada lado de la misma.
- **Zona de Incidencia:** Se trata de aquella banda definida por la superficie comprendida entre los 50 y 100 m de radio a cada lado de las infraestructuras proyectadas.

Para realizar la valoración del Patrimonio Cultural, se consideran los siguientes criterios:

1. **Magnitud:** Evalúa la dimensión de la alteración que sufrirá el bien debido al proyecto. Para ello, se tienen en cuenta los siguientes parámetros:
 - **Extensión:** Superficie afectada por el proyecto en relación con el área de ocupación del elemento cultural.
 - **Tipología y cronología** del elemento cultural.
2. **Intensidad:** Se define considerando los siguientes parámetros:
 - **Afección física** en la superficie o en la profundidad del bien.
 - **Impacto visual** previsible sobre el bien.
3. **Fiabilidad:** Se determina según el grado de certeza sobre el impacto que puede generar un elemento del proyecto, obra o actividad sobre el bien. Esto implica una estimación del riesgo de afección de ciertas acciones del proyecto sobre el elemento patrimonial, valorando aspectos como la distancia entre el bien y el proyecto.



4. **Reversibilidad de la afección:** Refleja la capacidad del bien para recuperar sus características originales después de una intervención.

5. **Afecciones:**

- **Afección directa:** Se refiere al impacto que se genera de manera inmediata sobre el bien cultural, es decir, los efectos que ocurren directamente debido a las actividades del proyecto o de la obra (por ejemplo, alteraciones físicas o destrucción del bien).
- **Afección indirecta:** Se refiere a los impactos que no afectan de forma inmediata al bien, pero que pueden generar cambios a largo plazo, como los efectos derivados de la modificación del entorno, el impacto visual, o la alteración de las condiciones ambientales cercanas.
- **Afección nula:** Se refiere a la ausencia de impactos sobre el bien cultural.

Para cuantificar el grado de incidencia, se utilizan las categorías de impacto definidas en la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental: crítico, severo, moderado, compatible y sin impacto.

Tabla 2: Categorías de impacto sobre los elementos culturales

Sin impacto	Impacto Compatible	Impacto Moderado	Impacto Severo	Impacto Crítico
0	1	2	3	4

Fuente: Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L.



4.2. TRABAJO DE GABINETE. FASE II: INFORMES DE VALORACIÓN ARQUEOLÓGICA

Memoria Final de la Prospección Arqueológica. Una vez finalizados los trabajos de prospección arqueológica, los resultados del trabajo de campo, incluyéndose planimetría y fotografías de la zona de estudio, así como los datos obtenidos durante la realización de la Prospección Arqueológica, serán incluidos en un Informe Final que será entregado a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

4.3. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El tiempo de ejecución del trabajo de campo se estima aproximadamente en 2 días, a partir de la concesión del permiso de actuación por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Comunidad de Madrid.

4.4 MATERIALES

Para la realización de la prospección arqueológica se cuenta con vehículo Dacia Duster preparado para el todo tipo de terreno, cámara digital Canon IXUS 185, prismáticos Olympus, GPS Garmin modelo Etrex H, teléfono móvil con Redmi 9C NFC, Tablet Samsung Galaxy Tab, ordenador portátil HP, así como cinta métrica (25 m) y suficientes elementos necesarios para llevar a cabo los trabajos arqueológica.



5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA

5.1. TRABAJOS PREVIOS

Antes de la realización de la prospección arqueológica se ha consultado diferente documentación histórico-arqueológica de la zona. Esta información está centrada en varios tipos de registro:

- Consulta del **Inventario arqueológico** del término municipal afectado.
- Información sobre **bienes etnográficos**. El análisis de éstos se centra en la bibliografía existente de la zona, principalmente aquella que se refiere a las tradiciones populares, así como en la toponimia que se refleja en la cartografía.
- Consulta del **Inventario de los Bienes de Interés Cultural**.
- Consulta **bibliográfica**: Se ha realizado la consulta de obras de carácter general y específico que aporten informaciones relativas a referencias históricas, documentales, toponímicas, arqueológicas y etnográficas de la zona de estudio, así como a otros trabajos de carácter arqueológico realizados anteriormente.
- **Análisis cartográfico y toponímico** (con mapas a escalas 1:25.000 y 1:10.000), con el propósito de localizar nuevos yacimientos arqueológicos en las cercanías del proyecto.



5.2. CONSULTA DEL INVENTARIO INPHIS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Tras realizar la consulta de inventario del municipio donde se emplaza el proyecto se constata que no hay yacimientos arqueológicos inventariados en las inmediaciones del proyecto, localizándose todos a más de 200 m de las futuras infraestructuras.

5.3. BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Tras la consulta de las bases de datos de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Cultura hemos comprobado que no existen bienes de interés cultural inventariados ni incoados en las inmediaciones del proyecto.

5.4. CONSULTA BIBLIOGRÁFICA

Se ha realizado la consulta de obras de carácter general y específico, que aportan informaciones relativas a referencias históricas, documentales, toponímicas, arqueológicas y etnográficas de la zona de estudio.

5.5. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA ZONA DE ESTUDIO

El término municipal de Navalcarnero apenas ha sido estudiado desde el punto de vista arqueológico. El número de yacimientos detectados hasta el momento es relativamente bajo.

En el yacimiento de Choricero, entre el barranco del Cominco y el Camino de la Esparraguera al norte y el Carril de Toledo al este, se localizaron en prospección materiales que podrían responder a la existencia de una posible villa altoimperial, en parcelas hoy desmontadas para la agricultura.

De cronología tardorromana se ha documentado el yacimiento Las Contiendas, villa tardorromana con continuidad tardorromana e islámica (ss. III- IX). En superficie se documentaron cerámica común romana, escasos fragmentos de sigillatas tardías y algunas cerámicas de posible cronología islámica con pastas claras y estrías grandes, así como tejas bajorromanas, algunas con digitaciones y decoración a peine grueso.

Aparte de estos enclaves, destacan dos de origen medieval, que se corresponden con los despoblados de Zarzuela y Tiracenteno, de los cuales se tiene constancia desde la Baja Edad Media.

Los trabajos de revisión arqueológica desarrollado por el ayuntamiento de Navalcarnero parecen confirmar la existencia en el yacimiento de Zarzuela la Vieja, de dos grupos de



materiales en superficie claros: uno romano-tardoantiguo (con fragmentos de Terra Sigillata Subgálica y TSH, con formas diferentes, algunas imperiales y otras tardías, además de cerámica común romana de cocina y mesa, alguna brillantes, y piezas pintadas de tradición ibérica) y otro moderno (“vidriadas en melado y verde y esmaltadas, con pastas naranjas y grises, con desgrasantes medios y finos”). Aunque también aparece algún fragmento que podría clasificarse de andalusí y muchos vinculados a las explotaciones actuales.

Se trataría de una gran villa romana, quizás incluso un vicus, suponiendo que el asentamiento continuara hacia el este, al otro lado del Carril Toledano. Estaría colocado frente al puente de la Zarzuela, lo cual hace suponer que tiene alguna relación con él.

Existe continuidad en época medieval y suponemos que, bajo medieval, constituyendo el núcleo del despoblado de Zarzuela la Vieja, documentado ya en 1152 y que perduró hasta 1530. Quizá en época bajomedieval el caserío se trasladó unos 200 m al sur, constituyendo el yacimiento de Zarzuela la Vieja 2, con materiales más modernos.

La primera noticia que tenemos de dicho lugar es de un documento de 1152, en el que se establecen los límites dentro de los cuales el Monasterio de Santa María de Batres podía percibir ciertos derechos y cobrar diezmos y primicias.

En 1480 la Zarzuela pasó, como parte de la donación de 1200 vasallos del Sexmo de Casarrubios, a manos de los Marqueses de Moya. A partir de ese momento comienzan los problemas de límites entre el Comendador Gonzalo Chacón, de Casarrubios y los Mora, que tuvieron en primera línea a La Zarzuela.

El territorio que hoy ocupa el término fue repoblado en el siglo XIII por la ciudad de Segovia e integrado en el sexmo de Casarrubios, el cual en un primer momento constituyó la proyección de la Tierra de Segovia a través del puerto de los Leones, pero las deficiencias de ocupación a que en su origen se ven sometidas estas tierras las coloca en una situación de debilidad que es aprovechada por los señores limítrofes para ir anexionándoselas, al menos en parte.

La confirmación de sexmo se obtiene hacia 1300, y en el Ordenamiento de 1302 se recogen la mayoría de las poblaciones en él integradas, entre ellas la de Zarzuela.

Por otra parte, desde el siglo XIV la Tierra de Segovia se ve mermada a causa de las sucesivas donaciones con que la Corona premiaba a la nobleza por los servicios prestados, originándose distintos condados a costa de su territorio.



Otro enclave arqueológico situado en el municipio es el despoblado moderno Zarzuela la Nueva. Se trata del emplazamiento durante los siglos XVI y XVII de la antigua villa de Zarzuela.

De las contestaciones del pueblo de La Zarzuela a la encuesta encargada por Felipe II en 1578 se puede obtener alguna información sobre el lugar, a pesar de ser un tanto parcas. Así informan de que hacia 1530 los habitantes se habían mudado de un primer lugar poco saludable (Zarzuela La Vieja) al lugar (Zarzuela la Nueva) en donde vivían en aquel momento.

Eran 26 vecinos (alrededor de 100 personas), que bebían de pozos, excavados en el lugar en el que estaban, pero como no les bastaban la traían en cargas del “río Guadarrama y de las fuentes”. Vivían de la agricultura, algunas huertas y algún ganado. Las casas eran pequeñas y de tierra, tenían una “iglesia pobre” y un “hospital pobre”.

En el siglo XVII Zarzuela la Nueva estaba ya despoblada también. Por ello, a partir de 1689, y para pagar deudas de la Casa de Chinchón, se autorizó al conde de Chinchón a vender la villa de Zarzuela, que ya era “despoblado sin vecindad”. El término fue comprado por Navalcarnero en 1693 y su término añadido a los de la villa.

Lo último que quedó del despoblado fue el arco de la puerta de la iglesia, de ahí el nombre de Camino del Arco para el que llega al despoblado desde Navalcarnero.



6. INFORME Y NORMATIVA SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

6.1. Consideraciones generales

Con la incorporación profesional de la Arqueología y su desarrollo en las grandes ciudades y la incorporación en muchas ocasiones de maquinaria pesada junto a las nuevas condiciones donde se producen las intervenciones, en lugares poco accesibles, donde la presencia de estructuras arquitectónicas siempre añade un riesgo suplementario, han aumentado los riesgos físicos y psicológicos para técnicos y auxiliares.

Paradójicamente este aumento de riesgo no ha conllevado un aumento de la seguridad en el trabajo. El arqueólogo profesional queda indefenso, de esta manera, ante las nuevas situaciones creadas, en la que la peripecia personal junto con una gran dosis de inconsciencia puede provocar procesos irreversibles. En este sentido cabe añadir que, si la formación para el mundo profesional que recibe el arqueólogo durante sus años de docencia es prácticamente irrelevante por parte de las universidades, otro tanto podemos decir de la escasa valoración que de esta problemática recibe en los años inmediatamente posteriores a su licenciatura. Por lo tanto, parece una necesidad imperante el poder definir algunas de las recomendaciones para la protección contra condiciones y peligros físicos en el lugar de trabajo y en el medio ambiente inmediato: el calor, las radiaciones, el polvo, los contaminantes atmosféricos, el ruido, la presión del aire, las vibraciones, la maquinaria pesada y las sustancias químicas. La Arqueología Urbana, por desarrollarse indefectiblemente en el marco de la construcción de edificaciones, participa de los problemas de este sector y por lo tanto de las posibles soluciones. En este pequeño informe vamos a tratar de valorar en primer lugar la Normativa en España y en la CE sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, con un somero repaso a las principales directrices que en este sentido se han venido arbitrando en estos últimos años, para pasar a hacer algunas recomendaciones sobre el movimiento manual de cargas, material de protección personal y la normativa marco sobre áreas de trabajo.



6.2. Normativa en España y en la CE

Con la integración de España el 1 de Enero de 1986 en la Comunidad Europea, en lo que respecta a la seguridad y salud de los trabajadores, dentro de la política social comunitaria, la citada fecha significó la entrada en vigor de todas las disposiciones en esta materia, con la excepción de las relativas a la protección contra radiaciones ionizantes.

En el año 1969 el Consejo estableció el Programa General para la armonización de las Disposiciones Nacionales de los Estados miembros en Materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo con el fin de evitar que grandes diferencias pudieran introducir graves desequilibrios en el mercado de trabajo.

En 1978 se aprueba un Programa de Acción de las comunidades Europeas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, conocido como «el Primer Programa», durante y a consecuencia del cual vieron la luz varias directivas:

- Directiva 75/576/CEE sobre «Señalización de Seguridad en los Centros de Trabajo».
- Directiva 78/610/CEE sobre «El cloruro de vinilo monómero».
- Directiva 80/1107/CEE sobre «La protección de los trabajadores contra los riesgos de la exposición a agentes químicos, físicos y biológicos durante el Trabajo», conocida como la
- Directiva Marco de Higiene.

La Directiva Marco de Higiene tiene por objetivo la protección de los trabajadores, así como la prevención, contra los riesgos para su salud y su seguridad, por el hecho de exponerse a la acción de agentes químicos, físicos y biológicos, considerados como nocivos, para evitar este tipo de situaciones peligrosas los estados miembros deberán adoptar las medidas encaminadas a:

- Limitar el uso del agente en el lugar de trabajo
- Se limitará el número de trabajadores expuestos o que puedan ser expuestos.
- Se tomarán medidas técnicas preventivas.
- Se implantará una adecuada señalización de advertencia y de seguridad.

El Segundo Programa de Acción de la CEE en materia de Seguridad y Salud Laboral fue adoptado en 1988, de él emanaron una serie de recomendaciones y directivas entre las cuales la más importante fue:

- Directiva 86/188/CEE sobre el ruido



Sin que terminará la vigencia del Segundo Programa es aprobado en 1987 el Tercer Programa de Acción, dentro del cual se desarrolla la:

- Directiva del Consejo 89/391/CEE más conocida como la «Directiva Marco de la Seguridad y de la Salud de los Trabajadores en el Trabajo» que en sus apartados más importantes desarrolla:
 - La prevención de los riesgos profesionales.
 - La protección de la seguridad y de la salud.
 - La eliminación de los factores de riesgo y accidentes.
 - La información.
 - La consulta.
 - La formación de los trabajadores y de sus representantes.

Otras directivas que desarrollan y amplían la Directiva Marco de Seguridad son:

- Directiva 89/654/CEE sobre «Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en los lugares de Trabajo».
- Directiva 89/655/CEE sobre «Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Trabajo».
- Directiva 89/656/CEE sobre «Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Protección Individual».
- Directiva 90/269/CEE sobre «Disposiciones mínimas relativas a la Manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares».



6.3. Seguridad e Higiene en las Áreas de Trabajo y Yacimientos Arqueológicos

Entendemos por Área de Trabajo todas las superficies en las que se desarrollan las intervenciones de carácter arqueológico, sean estas al aire libre como yacimientos o en lugares cerrados como laboratorios y gabinetes de investigación.

La eficacia en la planificación cuidadosa del emplazamiento de los sondeos, áreas abiertas, cuevas etc., mejora notablemente la seguridad. Si se toman medidas adecuadas desde el principio en la planificación, se evitarán numerosos accidentes, enfermedades profesionales, derrumbes y sepultamientos involuntarios etc.

En condiciones de trabajo al aire libre, concretamente en tareas de excavación arqueológica habrá de procurarse que:

- El personal técnico y auxiliar estén protegidos contra las inclemencias del tiempo, y en caso necesario contra la caída de objetos.
- Que no estén expuestos a niveles sonoros nocivos ni a factores exteriores perniciosos (por ejemplo, gases, vapores, polvo, etc.).
- Que puedan abandonar rápidamente el área de intervención en caso de peligro o recibir auxilio rápidamente.
- Que no puedan resbalar, caer o tropezar con elementos estructurales, herramientas o maquinaria.

Cuando la importancia del yacimiento arqueológico requiera una prolongada actividad en el tiempo, se hará imprescindible la adecuación de espacios cerrados con funcionalidad concreta como:

- Local para administrar los primeros auxilios, para lo cual se hace obligatoria la existencia en toda excavación de un botiquín, fijo o portátil, completamente equipado. Los elementos necesarios del mismo están recogidos en el Reglamento de Servicios Médicos de Empresa.
- Deberá haber vestuarios adecuados a disposición de los Técnicos y personal auxiliar. Las condiciones mínimas de vestuarios y aseos, queda recogida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene. En cualquier caso, cada Técnico Superior Arqueólogo y el personal auxiliar deberán disponer como mínimo de 2 m² y la altura mínima del techo será de 2,30 m.
- En trabajos, como en la excavación arqueológica, que impliquen labores sucias, manipulación de sustancias tóxicas, calor excesivo o esfuerzos físicos prolongados, la



Ordenanza General de Seguridad e Higiene exige la implantación de una ducha por cada 10 trabajadores. Las mismas estarán aisladas, cerradas y separadas para uno y otro sexo, con cierre en el interior.

6.4. Material de protección personal

La idea principal que todo arqueólogo debe tener siempre presente en materia de seguridad es el anteponer la seguridad colectiva a la personal, procurando mediante la planificación, eliminar cualquier factor de riesgo inherente al trabajo de campo o laboratorio. A pesar de todo hay riesgos que no pueden suplirse por la particularidad que entraña la excavación arqueológica de tipo urbano, es en estas circunstancias cuando se debe aplicar el concepto de protección personal.

Las protecciones personales son elementos de uso directo sobre el cuerpo del arqueólogo, que por sí solas no eliminan ni corrigen el factor de riesgo, por este motivo deben ser constantemente vigiladas y conservadas. Las recomendaciones básicas para la conservación de los equipos de protección personal se pueden resumir en:

- Las ropas de trabajo y los cubrecabezas de tejido deben ser lavados a menudo.
- Los guantes que presenten fisuras o agujeros deben ser rechazados.
- Los equipos de cuero, una vez lavados, deben secarse lejos de las fuentes de calor.
- Los equipos de caucho, deben ser enjuagados y lavados después del trabajo.
- Cuando no se utilicen, las máscaras deben permanecer en una caja o envoltorio impermeable, sólido y que cierre herméticamente.
- De manera general, todos los equipos de protección personal deberán guardarse una vez terminado el trabajo, de forma ordenada y en sitios seguros, en donde no pueden ser manipulados. Es conveniente que un operario se encargue periódicamente de la revisión de los mismos y de la sustitución de los elementos deteriorados.

Es factor común que en numerosas excavaciones el personal que compone el equipo de intervención (arqueólogos y auxiliares) mantenga actitudes reacias a emplear equipos de protección personal (tales como calzado adecuado, guantes homologados o casco). Estas actitudes negativas provienen en ocasiones del desconocimiento de la normativa y de la propia actitud del arqueólogo-director. Hay que recordar que deberá ser este último quien exija contundentemente la aplicación de estas medidas y su cumplimiento escrupuloso, pues es el primer responsable de la integridad física de sus colaboradores. Por último, la eficacia de los equipos de protección personal queda garantizada por las homologaciones que de estos materiales hacen las instituciones competentes en la materia. La Dirección



General de Trabajo, a través del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, lleva un registro en el que se inscriben los medios de protección personal presentados para su homologación. En la actualidad existen más de 3.000 equipos de protección personal homologados, a los que se da un número correlativo que deberá llevar en sitio visible la protección. La relación de Normas Técnicas Reglamentarias que puede interesar que conozcan aquellos arqueólogos que trabajan en ámbitos urbanos es la siguiente:

- MT-1 (BOE 30-Diciembre-1974): Cascos de seguridad no metálicos.
- MT-2 (BOE 1-Septiembre-1974): Protectores auditivos.
- MT-5 (BOE 12-Febrero-1980): Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos.
- MT-7 (BOE 6-Septiembre-1975): Protección vías respiratorias.
- MT-9 (BOE 9-Septiembre-1975): Mascarillas autofiltrantes.
- MT-11 (BOE 4-Julio-1977): Guantes de protección frente a agresivos químicos.
- MT-16 (BOE 17-Agosto-1978): Gafas de montura universal para protección contra impactos.
- MT-27 (BOE 22-Diciembre-1981): Botas impermeables al agua y a la humedad.

Para el trabajo de campo, en excavación, creemos que son suficientes estas Normas Técnicas Reglamentarias, aunque en ocasiones excepcionales en donde la ubicación de los sondeos sea comprometida por su poca accesibilidad, gran altura o carencia de aire fresco en abundancia, se pueden consultar algunas normas más específicas como:

- MT-22 (BOE 17-Marzo-1981): Cinturones de caída.
- MT-24 (BOE 3-Agosto-1981): Protección de vías respiratorias: equipos semiautónomos de aire fresco con manguera a presión.

Por el interés que puedan suscitar y por su utilización más o menos frecuente desarrollaremos en este breve informe la MT-1 y la MT-5. Consideramos en consecuencia que la protección de la cabeza y de las extremidades conlleva unos reducidos desembolsos económicos y en contrapartida aleja el riesgo de accidentalidad en porcentajes muy elevados.

6.5. Desarrollo de las normas técnicas

MT-1 cascos de seguridad no metálicos

El desarrollo de esta Norma Técnica comporta la definición de varios tipos de protectores para la cabeza, atendiendo básicamente al tipo de trabajo a realizar (como son las caperuzas contra radiaciones y partículas corrosivas, o las gorras y redes para la protección



contra la grasa y el polvo). Para el tipo de trabajo que se desarrolla en las excavaciones de tipo arqueológico de ámbito urbano nos interesa definir, sobre todo, el casco de seguridad, que se clasifica en varias modalidades, según los casos. El casco utilizado normalmente en la construcción, que es por otra parte el que se amolda a nuestras necesidades, es el de la clase E-B, que son especiales para la protección de riesgos contra choques y golpes mecánicos y baja temperatura. Para excavaciones en donde la ubicación de los sondeos estuviera cerca de tendido eléctrico de gran voltaje, se hace necesaria la utilización de cascos de seguridad de la clase E, que protegen ante riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones superiores a 1000 voltios.

MT-2 calzado de seguridad contra riesgos mecánicos.

Por norma se utilizará calzado de seguridad en toda excavación. Hay que significar que aún en condiciones de bajo riesgo como pueden ser las intervenciones en campo abierto o en ámbitos rurales, este calzado puede evitar torceduras y luxaciones, e incluso quemaduras producidas por el sol. Por último, hay que señalar como elemento muy importante la protección de las extremidades superiores, para lo cual existe una Norma Técnica bien definida, como es el caso de **MT-11 (Guantes de protección frente a agresivos químicos)**. Para la protección de las manos en los trabajos de campo, en los que los riesgos suelen ser producidos por lesiones de poca envergadura como roces, cortes y ampollas, podemos recurrir a manoplas, mitones, dediles u otros tipos de guantes no homologados. Atendiendo a los riesgos que puedan producirse, indicamos una relación de los materiales más adecuados:

- Contra la humedad y el agua los más apropiados son los guantes de goma natural y sintética.
- Contra los ácidos los de caucho natural, neopreno y telas sintéticas.
- Para la manipulación en general de herramientas, los de cuero.

Movimiento manual de cargas

El movimiento y transporte de materiales está reconocido como una importante causa de enfermedades y lesiones de trabajo, teniendo su máxima incidencia y gravedad en la parte inferior de la espalda, cortes en las manos, lumbalgias y hernias discales. Estas actividades que conllevan la elevación, arrastre, traslado y descenso de cargas lleva implícitos elevados esfuerzos estáticos, por lo que puede ser clasificado como trabajo penoso, siendo un problema básico el desgaste y deterioro de los discos intervertebrales, además de los



esfuerzos a los que son sometidos los músculos con sus posibles distensiones. La Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Orden 9 de marzo de 1971) establece la prohibición levantar «cargas a brazo que excedan de 80 Kg.», por lo tanto, nuestra legislación, en vísperas del siglo XXI, autoriza a levantar pesos todavía muy elevados.

Un dictamen de la CEE (88/C-318/14) sobre manejos de cargas pesadas ya propone unos valores máximos de referencia:

	Hombres	Mujeres
Manipulaciones ocasionales	50 Kg	25 Kg
Manipulaciones frecuentes	25 Kg	10 Kg
Trabajos frecuentes mujeres embarazadas		5 Kg
Trabajos ocasionales mujeres embarazadas		10 Kg

Asimismo, las características medioambientales del yacimiento pueden aumentar el riesgo cuando el espacio resulta insuficiente para la manipulación de cargas y no permite una correcta posición de trabajo o por las desigualdades del terreno que originan procesos de carga inestables.

Las recomendaciones publicadas por la OIT en 1962 para levantamientos ocasionales de carga sin técnica específica se pueden resumir en el cuadro que presentamos a continuación:

Edad	Hombres	Mujeres
18 a 20 años	23 Kg	14 Kg
20 a 35 años	25 Kg	15 Kg
35 a 50 años	21 Kg	13 Kg
Más de 50 años	16 Kg	10 Kg

Cuando la carga se levanta o arrastra con la espalda recta, el esfuerzo de compresión se distribuye favorablemente sobre la superficie total de vértebras y discos. En este caso la espina dorsal es afianzada por todas partes por los músculos. Solo estará sometida al esfuerzo de compresión, ya que los músculos absorberán las fuerzas de inclinación. La presión en los discos resulta de esta manera un 20 % menor que con la espalda curvada.



7. BIBLIOGRAFÍA

ALMAGRO GORBEA M., FERNANDEZ GALIANO D. (1980): *"Excavaciones en el Cerro de Ecce Homo"*. Servicios de Extensión Cultural y Divulgación de la Comunidad de Madrid.

ARIAS, G. (1987): *"Repertorio de caminos de la Hispania romana: estudios de geografía histórica"*. Madrid, Gonzalo Arias.

BENITO LÓPEZ, J. E. (1991): *"Un Estudio de Arqueología Territorial. Teoría y práctica de la Prospección Arqueológica."* Memoria de Licenciatura. U.C.M.

BERNALDO QUIROS, F. (1979): *"Problemas Generales del Paleolítico Medio y Superior en la Provincia de Madrid"*. 1ª Jornadas de Estudios de la Provincia de Madrid. Madrid.

BLASCO, BOSQUED M. C., ARRIBAS, J. et alii (1994): *"El Horizonte Campaniforme de la Región de Madrid en el Centenario de Ciempozuelos"*. Departamento de Prehistoria y Arqueología, Universidad Autónoma de Madrid. Madrid.

BLASCO BOSQUED, M. C. (1982): *"El Negralejo, un nuevo yacimiento de la Edad del Bronce"*. Estudios de Prehistoria y Arqueología madrileñas I. Pp. 99-136. Madrid.

BORDES, F., MERINO, J. M. (1988): *"Typologie du Paleolithique Ancien et Moyen"*. Ed.: C.N.R.S.

BUENDIA MORENO, A. y VILLADA PAREDES, Y. (1987): *"Consideraciones en torno a la prospección sistemática de superficie"*. II Congreso de Arqueología Medieval. Madrid.

DELIBES, G. (1998): *"El Calcolítico en la Península Ibérica"*.

FERNANDEZ CASTRO, M^a C. (1982): *"Villas romanas en España"*. Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Madrid.

FERNÁNDEZ MÁRTINEZ, V. M. y LORRIO ALVARADO A. J. (1986): *"Relaciones entre datos de superficie y del subsuelo en yacimientos arqueológicos: un caso práctico"*. Arqueología Espacial. Revista del Seminario de Arqueología y Etnología Turolense.

FERNÁNDEZ VEGA, A. y OTROS (1980): *"El Neolítico y la Edad del Bronce en la Provincia de Madrid"*. II Jornadas de Estudios de la Provincia de Madrid. Madrid.

HARRIS, E. (1991): *"Principios de estratigrafía arqueológica"*. Editorial Crítica. Barcelona.

MADOZ, P. (1848): *"Madrid, Audiencias, Provincias, Intendencias, Vicaría, Partido y Villas, Viñas"*. Editorial Facsímil. Re-editado Ediciones Giner. Madrid (1981).



- MARTÍNEZ NAVARRTE, M. A.** (1984): *"El comienzo de la Metalurgia en la provincia de Madrid: La Cueva de Juan Barbero (Tielmes, Madrid)"*. Trabajos de Prehistoria, nº 41. Madrid.
- MÉNDEZ MADARIAGA, A.** (1982): *"Algunos yacimientos con materiales del Bronce Final en la provincia de Madrid"*. Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña. Madrid.
- MENDEZ MADARIAGA, A. Y VELASCO STEIGRAD, F.** (1998): *"El Territorio Complutense"*. En COMPLUTUM, Roma en el interior de la Península Ibérica. Catálogo de la Exposición Alcalá de Henares.
- MÉNDEZ MADARIAGA, A.:** *"Madrid romano"*. Comunidad de Madrid.
- MERCADER PLORIN, J.; CORTES BUSTOS, A. F.; GARCÍA DE BENITO, E.** (1989): *"Nuevos Yacimientos Neolíticos y de la Edad del Bronce en el término Municipal de Madrid"*. Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña. Madrid.
- MESEGUER, J.** (1980): *"Tipología Lítica"*. Munibe nº 4, Sociedad de Ciencias ARANZADI. San Sebastián.
- MOPTMA** (1989): *"Guías metodológicas para la elaboración de Estudios de Impacto ambiental"*. 1º Carreteras y Ferrocarriles. Monografías de la Secretaría del Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente. Madrid.
- PAZ, R.** (1949): *"Relaciones histórico-geográficas estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II"*. CSIC. Madrid.
- PÉREZ DE BARRADAS, J.** (1929): *"Los Yacimientos Prehistóricos de los alrededores de Madrid"*. Boletín del Instituto Geológico y Minero de España, Tomo XI. Madrid.
- PRIEGO, C. y QUERO, S.** (1992): *"El Ventorro, Un poblado Prehistórico en los albores de la Metalurgia"*. Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña. Madrid.
- QUEROL, M. A., SANTONJA, M. y OTROS** (1980): *"El Paleolítico en la Provincia de Madrid"*. II Jornadas de Estudios de la Provincia de Madrid. Madrid.
- RUIZ ZAPATERO, G.** (1988). *"La Prospección Arqueológica en España: Pasado, Presente, Futuro"*. Arqueología Espacial. Teruel.
- SAMPEDRO, C. y LIESAU, C.** (1998): *"El yacimiento campaniforme de la Cuesta de la Reina (Ciempozuelos)"*. CSIC. Madrid.



V.V.A.A. (1995): *"Catálogo: Las villas romanas de Madrid: Madrid en época romana"*. Madrid.

V.V. A.A. (1980): *"I Jornadas de estudios sobre la provincia de Madrid"*. Madrid.

V.V. A.A. (2004): *"Navalcarnero". Arquitectura y Desarrollo Urbano. Zona Sur. Tomo XII Jornadas de estudios sobre la provincia de Madrid"*. Madrid. pp. 283-368.



8. APÉNDICE DOCUMENTAL

8.1. Documentación técnica

- I. Credencial del promotor
- II. Solicitud autorización por parte del director de la actividad.
- III. Declaración jurada de no estar inmerso en compatibilidad prevista por la ley.
- IV. Currículum del director de la intervención arqueológica.
- V. Presupuesto detallado de los trabajos.
- VI. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

8.2. Planimetría



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

APELLIDOS: Vítores de Frutos
NOMBRE: Rocío
N.I.F.: 2.91.4111-B
TELÉFONO: 91 899 70 50 / 607 856 351
E-MAIL: rvictores@acteoarqueologia.com
DIRECCIÓN: C/ de Aranjuez, 2, 28292 Galapagar (Madrid)

FORMACIÓN ACÁDEMICA

Enero 2002-Junio 2004 Realización de los **Cursos de Doctorado** en el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid.

Septiembre 2001 **Licenciada en Historia por la Universidad Autónoma de Madrid.**

PUBLICACIONES

-Morín, J., Escolà, M., **Vítores, R.** et al. (2010): “El conjunto de la Cuarta Esclusa de Real Canal Navegable del Manzanares”, *Actas de las séptimas jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, págs.471-474.

-Villaverde, R, Escolà, M., **Vítores, R.** et al. (2010): “Valdepardillo I (Villamanrique de Tajo) un asentamiento de la Edad del Bronce en el valle del Tajo”, *Actas de las séptimas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, págs. 479-482.

-**Vítores, R.**, Benito, L., Illán, J.M. y López F.J. (2010): “Conducciones hidráulicas del Real Sitio de Aranjuez”, *Actas de las séptimas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, págs. 459-461.

-Tapias, F., Dones, V., de Arcos, P., **Vítores, R.** y Morín, J. (2014): Fauna con “Hispanotherium” en el subsuelo de “La Peineta”. *Actas de las décimas jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, pág. 187-190.

EXPERIENCIA LABORAL

ACTIVIDAD PROFESIONAL:

- Desde diciembre 2021-Act. Técnico arqueólogo en **ACTEO ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S.L.**, empresa de servicios dedicada a la Consultoría y Gestión en materia de Patrimonio Cultural.
- 2019-noviembre 2021 Consultor en arqueología para la empresa **AZENTÚA, Valor Ambiental y Sostenible, S.L.U.** empresa especializada en la Consultoría Medioambiental
- 2017-2018 Asistencia técnica para la **Dirección General de Patrimonio Cultural** de la Comunidad de Madrid.
- 2005-2014 Técnico arqueólogo en **AUDEMA, Auditores de Energía y Medio Ambiente, S.L.**, empresa de servicios dedicada a la Consultoría Medioambiental y Gestión en materia de Patrimonio Cultural.
- 2001-2005 Actividad como **arqueólogo autónomo.**

PROYECTOS:

2025

- Dirección arqueológica de la Prospección arqueológica relacionada con el estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Babieca y su infraestructura de conexión en 30 kV, en Isar, Valle de Santibañez, Pedrosa de Río Urbel, Sasamón y Villanueva de Argañó (Burgos), para la empresa BABIECA WIND S.L.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de PSFV SAUCE SOLAR y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales Torija, Valdegrudas y Brihuega (Guadalajara), para la empresa IGNIS DESARROLLO, S.L.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción PFV Sauce (Guadalajara), para la empresa IGNIS.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto del Parque Eólico Saz, accesos y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Los Valdecolmenas, Villar y Velasco, Villarejo de la Peñuela, Fuentenava de Jábaga, Abia de la Obispalía (Cuenca), para la empresa ARBA ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto del parque eólico Horcajo, accesos y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Los Valdecolmenas, Torrejoncillo del Rey, Villarejo de la Peñuela, Abia de la Obispalía y Cuenca (Cuenca), para la empresa ARBA ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto del Parque eólico Guardos, accesos y sus infraestructuras eléctricas de evacuación, en los términos municipales de Huete, Pineda de Gigüela, Torrejoncillo del Rey, Los Valdecolmenas, Abia de la Obispalía y Cuenca (Cuenca), para la empresa ARBA ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.

2024

- Desarrollo de la puesta en valor para 3 fortificaciones de la Segunda Guerra Mundial en la zona de Corralejo, Fuerteventura, para RED Eléctrica.

- Técnico arqueólogo en la Actividad Arqueológica preventiva consistente en la realización de sondeos arqueológicos para el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica Regadera Solar (Estadilla- Huesca), para la empresa TAW.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción de 11 plantas fotovoltaicas y 6 parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación Nudo de generación eléctrica La Espluga, en las provincias de Huesca, Lleida y Tarragona, para la empresa FORESTALIA RENOVABLES.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural de la Zona de presunción arqueológica para el proyecto de Mejora de la conexión de la A-15 con la N-I en Bazkardo (Andoain) sentido Tolosa y de la integración con su entorno urbano, en el área próxima al Caserío Córdoba, para ALBUREN Consultoría Medioambiental, S.L.
- Técnico arqueólogo en los trabajos de Lectura de paramentos del proyecto de Rehabilitación y ampliación de una vivienda unifamiliar, sin afectar a la fachada principal, en la calle Santísimo Sacramento 9 bis, en El Escorial (Madrid).
- Técnico arqueólogo para la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción de 3 parques fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación Nudo de generación eléctrica Tajo de la Encantada, en la provincia de Málaga. Para le empresa IGNIS RENOVABLES.

2023

- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción de 11 parques eólicos y 5 plantas fotovoltaicas para el nudo de generación eléctrica Catadau, en la provincia de Zaragoza, para la empresa FORESTALIA RENOVABLES.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción de 8 parques eólicos para el nudo de generación eléctrica Gaussa, en la provincia de Zaragoza, para la empresa FORESTALIA RENOVABLES.
- Técnico arqueólogo en el Estudio histórico para la elaboración de una Memoria técnica arqueológica del Real Taller de Aserrió Mecánico de Valsaín (Real Sitio de San Ildefonso, Segovia), para el ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES NACIONALES. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

- Técnico arqueólogo en Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de repotenciación con cambio de traza de la Línea Eléctrica de transporte de energía eléctrica a 400 kV Moraleja-Villaviciosa (Madrid), para la empresa RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU.
- **Director.** Control arqueológico de movimientos de tierra del proyecto de obra “Proyecto de modificación de la línea eléctrica Litoral-Tabernas, en el tramo 597-600 (Lucainena de las Torres, Almería)”, para la empresa RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU.
- **Director.** Evaluación de Impacto Cultural, prospección para de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito. E/S en Fuente de Cantos de la L/Brocales-Guillena (Badajoz), para ENDESA Ingeniería S.L.U.
- **Director.** Proyecto de Vigilancia Arqueológica Intensiva de dos líneas subterráneas trifásicas a 20 kV, denominadas “L-02 Rajolar” y “L-07 sector la vital” de ST Sancho Llop, desde ST Llop, situada en el polígono 9, parcela 75, Partida Rafelcaid, hasta CTR 4 la vital, situado en la C/Ramón y Cajal, s/n, en el término municipal de Gandía.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicas) para la construcción de 2 Parque Eólicos en los municipios de Pozuelo de Tábara y Moreruela de Tábara (Zamora), para IGNIS Energía.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicas) para el proyecto de Planta Fotovoltaica de la Instalación Híbrida Tardienta I y su línea de evacuación (Huesca), para IBERDROLA RENOVABLES ARAGÓN.

- **Director.** Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva sin recogida de material) para el proyecto de las plantas fotovoltaicas Baluma y Boyante y su línea eléctrica de evacuación desde la SER Laguna 30/220 kV hasta Centro de Seccionamiento y desde el Centro de Seccionamiento hasta el apoyo 29PAS (Granada), para la empresa Verbund.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicas) para la construcción de 8 Plantas fotovoltaicas en los municipios de Pozuelo de Tábara y Moreruela de Tábara (Zamora), para IGNIS Energía.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicas) para la construcción de 17 Parques eólicos y 3 Plantas fotovoltaicas en el Nudo La Eliana (Aragón), para Forestalia.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicas) para la construcción de 3 Parques eólicos y 5 Plantas fotovoltaicas en el Nudo Gaussa (Aragón), para Forestalia.
- **Director.** Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva sin recogida de material) para el proyecto de modificación de los tramos T71-T74, T85-T89 Y T99-102 de la línea eléctrica de doble circuito Carril-Litoral 2 (Almería), para Red Eléctrica.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción de 5 Plantas fotovoltaicas en los municipios de Pozuelo de Tábara y Moreruela de Tábara (Zamora), para IGNIS Energía.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción de la Vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Cabo Machichaco, 66, 28290, Las Rozas (Madrid).
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción del PE Biota y sus líneas de Evacuación en la provincia de Navarra, para la empresa Basoinsa.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción de la LE Cartuja-Puerto Real en la provincia de Cádiz, para la empresa Red Eléctrica.

- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción de la LE Abanto-Vallegón en la provincia de Cantabria, para la empresa IDE.

2019-2021

- Evaluación de Impacto Cultural de 54 Plantas Fotovoltaicas y sus líneas eléctricas de evacuación para la empresa IGNIS Energía en Madrid, Toledo, Valladolid, Zamora, Palencia, León, Granada, Málaga y Cádiz.
- Evaluación de Impacto Cultural de 6 Plantas Fotovoltaicas y sus líneas eléctricas de evacuación para la empresa PRODIEL en Madrid y Toledo.
- Evaluación de Impactos Cultural de 2 Plantas Fotovoltaicas y sus líneas eléctricas de evacuación en la provincia de Málaga, para la empresa Dos Grados Capital.
- Evaluación de Impactos Cultural en zonas del País Vasco y norte de la provincia de Burgos.
Promotor: CONFIDENCIAL

2017-2018

Análisis y evaluación de instrumentos de planeamiento urbanístico (Planes Generales, Normas Subsidiarias, Catálogos, etc.) para la protección del Patrimonio Histórico de los municipios: Cabanillas de la Sierra, Pinilla del Valle, Valdemaqueda, Villar del Olmo, Navalagamella, Ambite, Carabaña, Pozuelo del Rey, Chapinería, Valdaracete, Navacerrada, Quijorna, Navas del Rey; para la Dirección General de Patrimonio Cultura de la Comunidad de Madrid.

2010

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de construcción para suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Miraflores de la Sierra.
- **Dirección** del Proyecto de prospección Arqueológica para la redacción de la Carta Arqueológica de Robledo de Corpes,
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de ampliación de la EDAR de La Poveda. TM de Arganda del Rey. (TECNOMA).
- Dirección arqueológica para el Proyecto de construcción del abastecimiento de urgencia a Urbanizaciones Cotorredondo y Monte Batres. (TECNOMA).
- **2009**
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de construcción del nuevo depósito de Valdemorillo de 30.000 m3. (TECNOMA).

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de construcción de los depósitos de Robledo de Chavela y Navalagamella e impulsión a Fresnedillas. (TECNOMA).
- **Codirección** arqueopaleontológica para el Proyecto básico y de ejecución de aparcamiento subterráneo en la calle del Rey, en el TM de Aranjuez. Sondeos arqueológicos, limpieza y desbroces y control arqueológico y paleontológico intensivo (Ferrovia)
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de impulsión de aguas residuales en el TM de Navacerrada. (TECNMA).
- **Dirección** del seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras para el proyecto de Construcción de accesos desde la carretera M-300 al vertedero de residuos urbanos de la UTG-1 de Alcalá de Henáres (CAM).
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Estudio de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras de saneamiento y depuración del término municipal de El Álamo. (TECNOMA)
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el proyecto Construcción del nuevo vaso para ampliación del depósito controlado de R.U. de Colmenar Viejo. Julio 2009. (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE).
- **Dirección** de los sondeos arqueológicos manuales en el yacimiento “Casas de Luján II” en el T.M. de Saelices (Cuenca), para el proyecto Conducción principal de agua potable desde el acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la llanura manchega. Julio 2009. (OHL).
- Estudio Previo arqueopaleontológico del “Proyecto de Plataforma para el incremento de capacidad en líneas de alta velocidad entre Madrid (Atocha) y Torrejón de Velasco. Tramo C/Pedro Bosch (Madrid) - Getafe”. Junio 2009 (GEMAVE).
- Estudio Previo arqueopaleontológico del “Proyecto de construcción de una nueva conexión ferroviaria desde Majadahonda-centro a Madrid-Moncloa. Tramo: Majadahonda-centro”. Marzo 2009. (INOCSA).
- Proyecto de ramales de la zona nororiental de la llanura manchega, provincias de Cuenca, Albacete, Toledo y Ciudad Real. Prospección arqueológica de cobertura total. Codirección Ernesto Agustí y Pablo Guerra. Abril 2009. (EPTISA).
- Proyecto de Construcción de la Autovía A-32, Bailén –Albacete. Tramo: Arroyo del Ojanco - Puente Génave (Jaén). Prospección arqueológica de cobertura total. Director Mario López Recio. Enero 2009. (PAYMACOTAS).

- **Codirección** de los estudios previos y prospección arqueopaleontológica para el “Proyecto de construcción de la infraestructura e instalaciones de la plataforma reservada para el transporte público: Torrejón de Ardoz - Barajas”. Julio 2008. (AEPO).
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el proyecto de Mejora del abastecimiento del sistema CASRAMA en el Eje “El Escorial-Valdemorillo” (Madrid). Junio 2008. (PROINTEC).
- **Codirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el “Proyecto de actuación urbanizadora del Sector 14 de Fado Calypo, término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo). Marzo 2008.
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Doblado de la Aducción a Villaviciosa de Odón (Términos municipales de Villaviciosa de Odón y Boadilla del Monte). Febrero 2008.
- Proyecto de construcción de una nueva línea de metro en Torrejón de Ardoz. Estudios previos y prospección arqueopaleontológica. Codirección Marta Escolà y Vanessa Dones. Agosto 2008. (AEPO).
- Plan Parcial del Sector Industrial 4 (S.I. 4). Torrejón de la Calzada (Madrid). Desbroces Mecánicos, levantamiento cartográfico y protección del registro arqueológico. Dirección Ernesto Agustí y Rui Miguel Roberto de Almeida. Julio 2008.
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el proyecto de Mejora del abastecimiento del sistema CASRAMA en el Eje “El Escorial-Valdemorillo” (Madrid). Junio 2008. (PROINTEC).
- Proyecto de Ampliación de la EDAR Las Matas – Los Peñascales, Término Municipal de Las Rozas de Madrid. Prospección arqueológica de cobertura total. Directora Laura Benito Díez. Junio 2008. (PROINTEC)
- Proyecto de Plataforma. Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Orihuela-Murcia. Prospección arqueológica de cobertura total. Abril 2008. (GPO)
- Carretera M-609. Tramo: Colmenar Viejo-Variante Soto del Real (duplicación de calzada). Prospección arqueológica de cobertura total. Abril 2008.
- Proyecto de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid - Castilla - La Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Tramo: Aranjuez

- Ontígola". Prospección geoarqueológica intensiva. Codirección Mario López y Fernando Tapias. Enero 2008. (ACCIONA, OBRAS SUBTERRANEAS, ADIF)

2007

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura para el "Proyecto de modernización de la zona regable del Canal de Estremera, TT.MM. Estremera, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña de Tajo y Villamanrique de Tajo (Madrid)". Marzo-Abril 2007. (Cingral S.L.)
- **Codirección** de la prospección Arqueológica y Paleontológica de cobertura para el "Anteproyecto de urbanización del APR 06.02 Paseo de la Dirección (Madrid)". Marzo 2007. (DRAGADOS)
- Estudio previo "Anteproyecto de urbanización del APR 06.02 Paseo de la Dirección (Madrid)". Enero 2007. (DRAGADOS).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto de Construcción de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Aranjuez-Ontígola". Dir. Mario López Recio y Fernando Tapias Gómez. Diciembre 2007 (ADIV).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto de Construcción de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Aranjuez-Ontígola". Dir. Mario López Recio y Fernando Tapias Gómez. Diciembre 2007 (ADIV).
- Intervención arqueológica excavación de sondeos mecánicos/manuales en la "Calle San Vicente Ferrer 78" en el Término Municipal de Madrid. Dir. Laura Benito Díez. Diciembre 2007.
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto de Construcción de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Seseña-Aranjuez". Dir. Mario López Recio y Fernando Tapias Gómez. Noviembre 2007 (ADIV).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto Urbanizador del P.A.U. 'Soto Rondero'" en el T.M. Méntrida (Toledo). Dir. Marta Escolà Martínez. Mayo 2007 (Rands Project).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto Urbanizador del P.A.U. 'Valle del Felipón'" en el T.M. Méntrida (Toledo). Dir. Marta Escolà Martínez. Marzo 2007 (Rands Project).

- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total “Proyecto Urbanizador del P.A.U. ‘Capellanía Baja’” en el T.M. Méntrida (Toledo). Dir. Mario López Recio. Marzo 2007 (Rands Project).
- Estudio previo “Anteproyecto de urbanización del APR 06.02 Paseo de la Dirección (Madrid)”. Enero 2007. (DRAGADOS).
- Prospección arqueológica de cobertura total para el “Proyecto de modernización de la zona regable del Canal de Estremera, T.M. Villarrubia de Santiago. Dir. Mario López Recio. Enero 2007. (Cingral, S.L.)

2006

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura para la obra “Duplicación de Calzada de la A-344, Baza-Huercal Overa, tramo: Fines-Albox”. Almería, marzo de 2006. (SACYR).
- Estudio de patrimonio para las obras de Duplicación de la calzada de la carretera M-404, entre la M-407 a M-307, (Madrid). Noviembre 2006. (AEPO).
- Prospección arqueológica de cobertura total para el “Proyecto de modernización de la zona regable del Canal de Estremera, TT.MM. Almoguera y Driebes (Guadalajara)”. Dir. Ernesto Agustí García. Diciembre 2006. (Cingral S.L.)
- Estudio de patrimonio para las obras de Duplicación de la calzada de la carretera M-404, entre la M-407 a M-307, (Madrid). Noviembre 2006. (AEPO).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total “Cantera Los Gramales” en el T.M. Pantoja (Toledo). Dir. Mario López Recio. Octubre 2006 (Trilater, S.L.).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total “Proyecto de urbanización del solar situado en el T.M. La Puebla de Montalbán (Toledo)”, Dir. Jorge Morín de Pablos. Agosto 2006 (Multisan, S.L. y Construcciones Borba, S.L.).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total para “Programa de actuación Urbanizadora de Taracena (Guadalajara)”. Dir. Ernesto Agustí García. Febrero 2006. (INIZIA).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total “Proyecto de construcción, ampliación y mejora de la Estación de transferencia de residuos urbanos de Las Rozas de Madrid”. Dir. Jose Manuel Illán Illán. Febrero 2006. (Consejería de Medio Ambiente.)
- Proyecto de prospección y sondeos “Construcción de la Variante de la carretera N-307, San Martín de la Vega (Madrid)”. Enero 2006. (RANDS PROJECT).

- Participación como técnico en la excavación arqueológica del yacimiento Epipaleolítico “Arroyo de las Moreras 2”, bajo la dirección arqueo-paleontológica de Jorge Morín de Pablos y Purificación de Arcos Pérez. Enero 2006. (SACYR)
- Prospección arqueológica de cobertura total para “Plan de Actuación Urbanizadora del Sector Industrial S-11 de las NN.SS.MM. de Fontanar (Guadalajara)”. Dir. Ernesto Agustí García. Enero 2006. (Ayuntamiento de Fontanar)

2005

- **Dirección** del Programa de Vigilancia en el “Proyecto de conexión del distrito de Tetuán con la M-30: Eje Sor Ángela de la Cruz – Marqués de Viana”. (SACYR).
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total de la Nueva Estación de Transferencia de Residuos Urbanos en San Sebastián de Los Reyes. Septiembre de 2005. (Consejería de Medio Ambiente).
- Estudio de patrimonio de la Autopista de peaje de Málaga (AP-46). Tramo: Alto de las Pedrizas- Málaga, Provincia de Málaga. Diciembre 2005. (AEPO).
- Prospección arqueológica de cobertura total para “Plan de Ordenación Municipal, Valdeaveruelo (Guadalajara)”. Dir. Ernesto Agustí García. Diciembre 2005. (Desarrollos Joanje, S.L.)
- Técnico arqueólogo en vigilancia arqueológica “Proyecto enlace entre la M-30 (Nudo de la Paloma) y c/ Pío XII y Avda. de Burgos” de prolongación”. Octubre-Diciembre 2005. Dir. Jorge Morín de Pablos. (CORSÁN-CORVIAM).
- Prospección arqueológica de cobertura total y sondeos “Proyecto de construcción del Complejo Medioambiental para la Gestión de Residuos No Peligrosos, Colmenar Viejo”. Dir. Luis González Carrasco. Septiembre 2005. (CESPA)
- Prospección arqueológica de cobertura total para “El Parque Industrial de Humanes (Guadalajara)”. Dir. Ernesto Agustí García. Agosto 2005. (Gran Europa.)
- Prospección arqueológica de cobertura total “Proyecto de construcción de Autovía Ávila-Salamanca. Tramo: Narros del Castillo-Peñaranda de Bracamonte. Dir. Fernando Sánchez Hidalgo. Junio 2005. (Tecnoma.)
- Estudio previo “Proyecto de construcción de la nueva plataforma del AVE Atocha-Chamartín”. (TECNOMA). Mayo 2005.

- Proyecto de Intervención arqueológica con sondeos mecánicos y técnico de vigilancia arqueológica de los nuevos accesos al Centro Comercial de Príncipe Pío. Dir. Marta Escolà. (Velasco Construcciones.)
- Estudio previo "Proyecto de conexión de la M-30 con el distrito de Tetuán. Eje Sor Ángela de la Cruz- c/ Marqués de Viana". Mayo 2005. (TECNOMA).
- Intervención arqueológica con sondeos mecánicos en el Proyecto de Ampliación de la Línea 1 del Metro de Madrid (Chamartín). Dir. Rafael Barroso. (Ferrovial.)
- Intervención arqueológica con sondeos mecánicos en el Proyecto de Ampliación de las Líneas 1 y 4 del Metro de Madrid, Chamartín-Parque de Santa María. Dir. Rafael Barroso. (Sacyr.)
- Técnico arqueólogo en vigilancia arqueológica "Proyecto de prolongación de la Línea 3 del Metro de Madrid a Villaverde". Dir. Mario López Recio. (FCC).
- Técnico arqueólogo de vigilancia arqueológica en el Proyecto Ampliación de la Línea 5 de Metro de Madrid a la Alameda de Osuna. Dir. Marta Escolà Martínez. Enero - Marzo 2005. (FERROVIAL).

2004

- Proyecto de Intervención arqueológica con sondeos manuales en la calle del Factor nº3, Madrid. Dir. Mar Alfaro Aranegui. Septiembre 2004. (PROTELSA, Proyectos y Hoteles S.A.)
- Excavación arqueológica en el yacimiento UZP 1.05 Villaverde- Barrio de Butarque de Bronce Final- Hierro I. Junio 2004. (Hercesa).
- Prospección arqueológica del nuevo gasoducto "Mezgaz", que discurre por las provincias de Almería, Murcia y Albacete, 2004. Dir. Nuria Gil. (ICC)
- Excavación arqueológica del Yacimiento de las Desgracias (Edad del Bronce), para el proyecto de Urbanización del Sector R-5 en Villalbilla, Madrid. Dir. Pilar Arias. Abril - Junio 2004.

2003

- **Dirección** arqueológica del Proyecto de construcción de los Nuevos Gasoductos de conexión a los Pozos de Jaca, Huesca (2003).
- Técnico arqueólogo de vigilancia arqueológica en el "Proyecto de Construcción del Gasoducto Santa Cruz de Mudela – Zarza de Tajo", Castilla la Mancha, 2003. Desarrollados bajo la dirección de Pilar Arias y Nuria Gil. (ICC)

- Intervención arqueológica (sondeos manuales) para el proyecto en la Calle San Bernardo 1 c/v Plaza de Santo Domingo, Madrid. Agosto de 2003. (Servicios y Desarrollos Turísticos S.A).
- Prospección arqueológica de cobertura total en el PAU de Vallecas (Madrid). Desarrollados bajo la dirección técnica de Esther Andreu, agosto de 2003.
- Intervención arqueológica con sondeos mecánicos Urbanización del Sector R-5 en Villalbilla (Madrid). Desarrollados bajo la dirección técnica de Pilar Arias, junio de 2003.
- Intervención arqueológica (sondeos mecánicos) para el proyecto S-15 del PGOU, Torrejón de Velasco (Madrid). Coodir. Nuria Gil Guzmán y Esther Herráez Igualada. Abril de 2003.
- Intervención arqueológica (desbroces para la delimitación de la extensión de los restos arqueológicos), para el proyecto de Urbanización del Sector R-5 en Villalbilla (Madrid). Desarrollados bajo la dirección técnica de Pilar Arias, diciembre de 2003.

2002

- **Codirección** arqueológica junto a Pilar Arias del Proyecto de construcción de la Variante ciudad de Écija del Oleoducto Rota-Zaragoza, Écija, Sevilla (2002).

2001

- Intervención arqueológica con sondeos mecánicos en el proyecto de construcción del Polígono Industrial de El Frontal en el término municipal de Valdeavero (Madrid). Dir. Pilar Arias, noviembre de 2001.
- Excavación arqueológica en la Iglesia de Santa María la Mayor, en Colmenar de Oreja (Madrid). Dir. Pilar Arias, octubre de 2001.
- Excavación arqueológica del canal del Acueducto y la Calzada romana de La Fuenfría, proyecto de construcción del tren de alta velocidad a su paso por Segovia. Dir. Miguel Ángel García Valero. Junio de 2001.

ASUNTO: Solicitud de autorización para la Renovación del Proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto PFV Moraleja (Madrid).

Rocío Vítores de Frutos provista de Documento Nacional de Identidad nº 02914111B, conforme con las condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, solicita el proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto PFV Moraleja (Madrid).

Atentamente,

**ROCIO
VICTORES
DE FRUTOS**

Firmado
digitalmente por
ROCIO VICTORES
DE FRUTOS

Fecha: 2025.09.24
13:10:17 +02'00'

Fdo. Dña. Rocío Vítores de Frutos
Acteo Arqueología y Patrimonio

Dña. Rocío Vítores de Frutos provista de Documento Nacional de Identidad nº 02914111-B, actuando en nombre y representación de la Empresa Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L., con CIF nº B-83671404.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no se encuentra inmersa en causa de incompatibilidad prevista en la Ley para el desarrollo de su actividad.

Y para que así conste a efectos oportuno, se firma la presente en Madrid a 24 de septiembre de 2025.

**ROCIO
VICTORES
DE FRUTOS**

Firmado
digitalmente por
ROCIO VICTORES
DE FRUTOS
Fecha: 2025.09.24
13:10:29 +02'00'

Fdo. Dña. Rocío Vítores de Frutos
Acteo Arqueología y Patrimonio

**CONDICIONES PARTICULARES
DEL SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL
GENERAL**

Póliza n°: 0961579020557

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

* Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

* Acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resaltan en letra negrita en las Condiciones Especiales anexas, las cuales reconoce recibir en este acto, así como las Condiciones Generales del contrato (MSE-096/07.15) del Seguro de Responsabilidad civil general.

* Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

El Asegurador manifiesta que tiene su domicilio en España, siendo el órgano de control de la actividad la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

Fdo.: El Tomador del Seguro.



ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y
Reaseguros S.A.

CLAVES DE LA ENTIDAD: 22/15/1598/0152428/ / 0000000// / /
CRISTINA RIVAS ARES AGENTE EXCLUSIVO

CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L. **CIF :** B83671404
Domicilio: CL retetia, 8 b 2C
28200 MADRID
Madrid
Carácter con el que actúa: Tomador y Asegurado

Teléfono 1: 915401193
Teléfono 2:
Fax:
EMail:

DATOS DE LA PÓLIZA N° 0961579020557/ 000

Vigencia : Efecto: 0 horas del 20-12-2015 **Vencimiento:** 24 horas del 19-12-2017
Duración: 2 años
Importe total del seguro (incluidos impuestos legales sin aplicar recargo por fraccionamiento de pago): 3.600,01 euros.

Esta póliza carece de validez si no va acompañada del recibo de pago de la prima, en Euros, n° 693023498 que se emite por separado.

Plan de pagos de la póliza N.: 0961579020557 **N. SPTO.:** 000

Datos de los recibos

Facturar a: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L. CIF: B83671404

Fecha cobro	Prima neta	Impuestos Legales	Consortio	Prima Total
20/12/15	3.391,43	208,58	0	3.600,01

Domiciliación de pagos **Entidad:** 2100 CAIXABANK S.A.
Dirección: Oficina 1731
PASEO EXTREMADURA, 141
28011 MADRID
MADRID
N° de cuenta: ES35 2100 1731 10 0200085308

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación el tomador autoriza expresamente a MAPFRE a que desde la fecha de la presente, y con carácter indefinido en tanto continúen las relaciones entre ambas partes, gire en las cuentas indicadas todos los recibos que se originen como consecuencia de la presente póliza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2009 de Servicios de Pago. Mediante la presente orden también se autoriza a su proveedor de servicios de pago para adeudar en la citada cuenta los importes correspondientes a dichos recibos.

Prima para periodos anuales sucesivos: 2.000 euros.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los periodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en las Condiciones Generales.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

Fdo.:El Tomador del Seguro.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the company name.

ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y
Reaseguros S.A.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

POLIZA N°: 0961579020557	N. SPTO.: 000	EFFECTO: 20/12/2015
TOMADOR DEL SEGURO: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.		

I. DATOS DEL RIESGO

Riesgo: Principal

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

EMPRESA DE EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS

SITUACIONES DEL RIESGO ASEGURADO

INDISTINTA TERRITORIO NACIONAL

II. SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS (cifras expresadas en euros).

- MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 300.000

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

- LIMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO: 300.000

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por periodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza.

Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

En los casos en que cualquier cobertura aparezca con la leyenda NO CONTRATADA, el Tomador / Asegurado asume plenamente la total carencia de cobertura y garantía por la presente póliza.

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA/SUBLÍMITES

COBERTURA BÁSICA CONTRATADA

R.C. ACCIDENTES DE TRABAJO CONTRATADA

Se establece un sublímite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 150.000,00 Euros por víctima.

R.C.PRODUCTOS CONTRATADA

R.C.LOCATIVA CONTRATADA

Se establece un sublímite para la cobertura de daños por incendio o explosión a bienes inmuebles arrendados de 150.000,00 Euros por siniestro y periodo o anualidad de seguro.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

POLIZA N°: 0961579020557	N. SPTO.: 000	EFEECTO: 20/12/2015
TOMADOR DEL SEGURO: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.		

III. FRANQUICIAS

- Se aplica una franquicia con carácter general de 300 Euros por siniestro.

IV. CÁLCULO DE PRIMAS Y BASES DE APLICACIÓN

BASE DE CÁLCULO	VOLUMEN	TASA	PRIMA NETA
FACTURACION ‰	321.851	2,5746 ‰	1.884,13

PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO: 1.884,13 Euros

V. CLAÚSULAS APLICABLES.

Son de aplicación las Condiciones Especiales adjuntas en las cuales queda definida la extensión de las coberturas de la presente póliza.

V. OBSERVACIONES.

EXCLUIDO, EN CUALQUIER CASO, LOS DAÑOS OCASIONADOS A YACIMIENTOS, BIENES CON VALOR ARQUEOLOGICO Y BIENES DE PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

Fdo.:El Tomador del Seguro.



ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y
Reaseguros S.A.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		CLAUSULA
PÓLIZA N°: 0961579020557	N. SPTO.: 000	EFFECTO: 20/12/2015
TOMADOR DEL SEGURO: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.		

CONDICIONES ESPECIALES

(155A)

PREAMBULO

El tomador reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al contrato y a las diferentes instancias de reclamación.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DEFINICIONES

ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
2. Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.
3. Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.

DAÑOS: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

MATERIALES: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACION: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

ALCANCE DEL SEGURO

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- Se amparará, conforme se estipula en este contrato, la responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado, por la realización de obras y trabajos descritos en las Condiciones Particulares, durante su ejecución, así como por los actos u omisiones propios o de sus empleados, incluidos los técnicos (arquitectos, ingenieros, etc...) o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por contratistas, subcontratistas y, en general, quienes actúan por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- Daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos de la obra, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.
- Responsabilidades imputables al Asegurado:
 - Como consecuencia de las operaciones de carga, descarga, recogida, transporte y distribución de materiales, mercancías o productos que sean objeto del proceso de explotación, bien realizadas por personal o vehículos propios del Asegurado o de terceros.
 - Con ocasión del empleo de maquinaria, grúas vehículos o utillaje de uso industrial.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

- En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, el seguro ampara las consecuencias de los daños materiales ocasionados a las partes no afectadas directamente por dichas obras o trabajos.
- En el caso de obras de cimentación, pilotajes, inyecciones, apuntalamientos, socializados, recalces, sobreelevaciones, levantamiento de estructuras y similares, el seguro ampara los daños causados a los edificios y obras preexistentes, o a la obra realizada sobre la del Asegurado.
- En el caso de que fueran formuladas al Asegurado reclamaciones derivadas de daños causados con ocasión de su participación en una Agrupación de trabajo, Asociación o Unión Temporal de Empresas en las que las funciones de cada partícipe se encuentren repartidas internamente y de forma precisa según especialidades o prestaciones, se cubrirán las responsabilidades exigibles en virtud de tales daños hasta el límite especificado en la póliza, siempre y cuando fueran notoriamente imputables al mencionado Asegurado.

Si las funciones no se encontraran repartidas en el sentido mencionado en el párrafo anterior, la obligación del Asegurador se limitará a la proporción que el Asegurado tenga en el trabajo colectivo y en cualquier caso hasta el límite establecido como Suma Asegurada en esta póliza. Si no existiese tal reparto de cociente, la obligación del Asegurador se considerará en proporción al número total de participantes de la U.T.E. o Agrupación.

En el supuesto de que sea la propia Agrupación de trabajo, Asociación o Unión Temporal de empresas quien se configure como Asegurado principal, adquiriendo asimismo la consideración de asegurados cada uno de sus miembros, **no quedarán garantizadas por la póliza las reclamaciones de la Agrupación frente a su partícipes, de los partícipes frente a la Agrupación ni entre los propios partícipes, estando especialmente excluidos, en este caso, los daños que los partícipes o la Agrupación pudieran sufrir en las obras o en la maquinaria, herramientas, instalaciones y materiales de construcción empleados en las mismas.**

- Responsabilidad cruzada, entendiéndose por tal la que pudiera ser imputable al Asegurado por los daños materiales ocasionados por el Asegurado a las obras o trabajos realizados por otros contratistas independientes o por subcontratistas de estos últimos, así como los producidos a sus bienes, maquinaria y equipos.

No quedan garantizados por esta cobertura los daños materiales de cualquier naturaleza, causados al propietario-promotor de la obra, al contratista del Asegurado o a los subcontratistas de éste.

COBERTURA ADICIONAL LOCATIVA

Como modificación parcial del apartado "Exclusiones" de las presentes Condiciones Especiales, se garantiza la responsabilidad civil por los daños ocasionados, **exclusivamente por incendio o explosión, a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendamiento y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.**

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

- **Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.**
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

LIBERACION DE GASTOS:

- La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.
- **En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.**

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Esta póliza no cubre:

- **Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.**
- **Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.**
- **El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.**
- **Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.**
- **Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.**
- **Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.**
- **Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.**

- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
- El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- Los daños materiales sufridos por el personal al servicio del Asegurado, contratistas, subcontratistas, propietario de las obras y personal de todos ellos, a excepción de los daños cubiertos en el apartado "Alcance del Seguro" (responsabilidad cruzada) de estas Condiciones Especiales.
- Los daños sufridos por las obras y trabajos ejecutados por el Asegurado o sus subcontratistas, así como los causados a los aparatos, equipos y materiales utilizados (propios o de terceros).

En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, se considerarán excluidos solamente aquéllos bienes sobre los que esté operando directamente el Asegurado en el momento de la ocurrencia de los daños y que constituyan el objeto directo de la actividad asegurada.

A efectos de esta póliza tienen también la consideración de obra realizada por el Asegurado o sus subcontratistas las partes circundantes, instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando inmediatamente afectadas por los trabajos realizados, hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situadas con respecto a las partes directamente trabajadas que, objetivamente haya de entenderse extendida también a ellas la actividad del asegurado o sus subcontratistas.

- La responsabilidad que pudiera corresponder directamente a otros contratistas, subcontratistas, promotores, técnicos y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.
- La confección de proyectos y la supervisión o dirección técnica de obras que no sean ejecutadas por el Asegurado.
- De igual modo, no quedan cubiertos por la póliza, salvo pacto expreso en contrario reseñado en las Condiciones Particulares, los riesgos derivados de la ejecución de trabajos de construcción, transformación o reparación de obras marítimas, vías férreas o metropolitanas, oleoductos, gasoductos y, en general, los resultantes de la realización de construcciones singulares proyectadas mediante diseños inhabituales o en los que se empleen técnicas no usuales.
- La realización de obras en instalaciones aeroportuarias, destinadas a pistas de aterrizaje y despegue, pistas de rodadura, zonas de estacionamiento de aviones y hangares de aviación.
- Las reclamaciones por trabajos y obras subacuáticas.
- Los daños producidos por la utilización de explosivos. No obstante, en caso de incluirse expresamente esta cobertura en las Condiciones Particulares, no se ampararán, en ningún caso, los daños causados a bienes situados dentro de un radio de 150 metros, contados a partir del punto de colocación de la carga explosiva, ni aquellos otros que se originen con ocasión del almacenamiento, custodia o transporte de los citados explosivos.
- Daños causados a construcciones o canalizaciones subterráneas si el Asegurado no pudiera justificar de forma fehaciente, que había solicitado con una antelación mínima de diez días hábiles al inicio de los trabajos, aunque dicha gestión hubiera resultado infructuosa, los planos de situación o distribución a los organismos y/o entidades competentes que puedan resultar afectados y al contratista de la obra y/o a la Dirección Facultativa de la misma.

- El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:
 - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
 - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
 - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

ALCANCE DE LA COBERTURA

Mediante la presente cobertura, se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por:

- Los productos o bienes después de su entrega.
- Los trabajos ejecutados después de su recepción.
- Servicios después de aceptada su prestación.

DEFINICIONES:

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Producto: Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el Asegurado.

Trabajo: Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo.

Servicio: Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.

Entrega del producto: El momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.

Recepción del trabajo: El momento de la aceptación sin reservas por el propietario de la obra.

Aceptación del servicio: El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

- Los daños o defectos que sufran los propios trabajos o servicios.
- Los gastos o indemnizaciones derivadas de la inspección, reparación, demolición, sustitución o pérdida de uso de las obras o trabajos a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.
- Los perjuicios resultantes del hecho de que las obras o trabajos o servicios no puedan desempeñar la función para la que están destinados, o no respondan a las cualidades o características anunciadas.
- Los daños ocasionados por obras y trabajos que se hayan realizado con infracción deliberada de cualquier norma de derecho positivo aplicable al respecto, y los originados por obras, trabajos o servicios cuya técnica no haya sido experimentada adecuadamente, conforme a las reglas comúnmente reconocidas y de aplicación a tales supuestos, así como por desviaciones voluntarias de instrucciones aportadas por el propietario o contratante en el caso de que el Asegurado se configure como contratista o subcontratista.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

AMBITO TERRITORIAL

- A. La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Para la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos la póliza ampara las consecuencias de los daños ocurridos durante el período de vigencia de la póliza siempre y cuando:

- La entrega de los productos, trabajos o servicios causantes de los daños se hubiera realizado durante el período de vigencia de la póliza, y, dichos daños sean reclamados durante el mencionado período de vigencia o en el plazo máximo de 2 años a partir de la terminación de la misma.
- En el caso de pólizas cuyo fin sea cubrir durante un período determinado de tiempo obras, trabajos o servicios concretos (Pólizas Temporales), la cobertura se extenderá para cubrir las consecuencias de los daños ocurridos hasta doce meses después de la terminación de la póliza, siempre y cuando la reclamación se produzca en el plazo máximo de 2 años a contar desde la fecha de terminación de la misma.

PRIMAS DEL SEGURO

En las Condiciones Particulares se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro, o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro, y que deberá ser regularizada al finalizar cada período de seguro mediante la aplicación de las "tasas" y "bases" establecidas a este respecto en las Condiciones Particulares. En el caso de consignarse dos "tasas" distintas, aplicables sobre "bases" diferentes, deberá entenderse que son complementarias y que la prima se obtiene mediante la suma de ambas. Cuando de la regularización correspondiente resulte una prima mayor que la mínima estipulada, el Asegurado o el Tomador del seguro deberán abonar la diferencia.

La obligación de regularizar corresponde al Asegurado y al Tomador del seguro, los cuales informarán de las cifras correspondientes por escrito dirigido al Asegurador dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del período establecido. Se entenderá como fecha de vencimiento para el pago de las primas procedentes de las regularizaciones indicadas el día en que sea presentado al cobro el recibo correspondiente, existiendo un plazo de gracia para su pago de un mes a contar desde la citada fecha de vencimiento.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de regularizar mencionado en el párrafo anterior, o si la declaración se hubiera cumplido de forma inexacta, el Asegurador quedará liberado de la prestación si la omisión o inexactitud hubieran estado motivadas por mala fe del Asegurado o del Tomador del seguro.

En el caso de que no hubiera existido mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

En los seguros prorrogables en los que se haya pactado revalorización de Suma Asegurada y Primas, la misma se producirá anualmente aplicando a estas el porcentaje de revalorización pactado en las Condiciones Particulares. Los sublímites y franquicias, sin embargo, no sufrirán variación.

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

resulte de aplicar a las "bases" establecidas en Condiciones Particulares las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en los artículos 6º y 8º de las Condiciones Generales.

Mediante la firma de este documento, en el lugar y fecha indicados más abajo, el Tomador del Seguro y el Asegurado aceptan expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en el texto de las Condiciones Especiales.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

EL TOMADOR DEL SEGURO



CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y
Reaseguros S.A.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		CLAUSULA PL000
PÓLIZA N°: 0961579020557	N. SPTO.: 000	EFFECTO: 20/12/2015
TOMADOR DEL SEGURO: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.		

CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN
PARA
PÓLIZAS PLURIANUALES

Se deroga lo previsto en las Condiciones Generales del seguro sobre la duración del contrato, que quedará redactado de la siguiente forma:

DURACIÓN DEL SEGURO

El seguro tendrá la duración inicial establecida en las Condiciones Particulares de la póliza y, a su vencimiento, se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos anuales, salvo que:

1. *Alguna de las partes se oponga a la prórroga mediante notificación escrita a la otra, efectuada con dos meses de anticipación, como mínimo, al vencimiento del período en curso.*
2. *El Tomador del Seguro se oponga a la prórroga en la forma prevista en las Condiciones Generales para el supuesto de variación de la prima en los casos de prórroga anual del seguro.*

Mediante la firma de este documento, el Tomador del seguro acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en negrita.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

EL TOMADOR DEL SEGURO



CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y
Reaseguros S.A.

**Domiciliación de pagos
Cargo**

Fecha	Código Cuenta Cliente (CCC)	Identificador cuenta IBAN	Referencia
20.12.24	2100 1731 10 0200085308	ES35 2100 1731 1002 0008 5308	220014256728
Fecha Valor	Entidad ordenante/Identificador(*)		Titular
20.12.24	MAPFRE ES26090A28141935		ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO

RECIBO:8647727358 POLIZA:0961579020557 DEL 20122024 AL 20122025 NIF:B83671404 R
ESPONSABILIDSEGUN CONSTA EN POLIZA Tef:900822822

**En cumplimiento con la normativa SEPA es posible que el concepto esté incompleto.
Para más información sobre el cargo, debe dirigirse a la entidad ordenante.**

Le notificamos que hemos anotado en la cuenta de referencia el cargo que se detalla.

(*) Los datos que figuran han sido facilitados por la entidad ordenante. Para cualquier aclaración, debe dirigirse a esta.

REF. SEPA BÁSICO: 2024-12-20T00:00:008647727358

ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.
MARIA TERESA PEREZ GIL

04907-00

Importe

2.898,56

JARA 7
28200 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL MADRID

Total

2.898,56

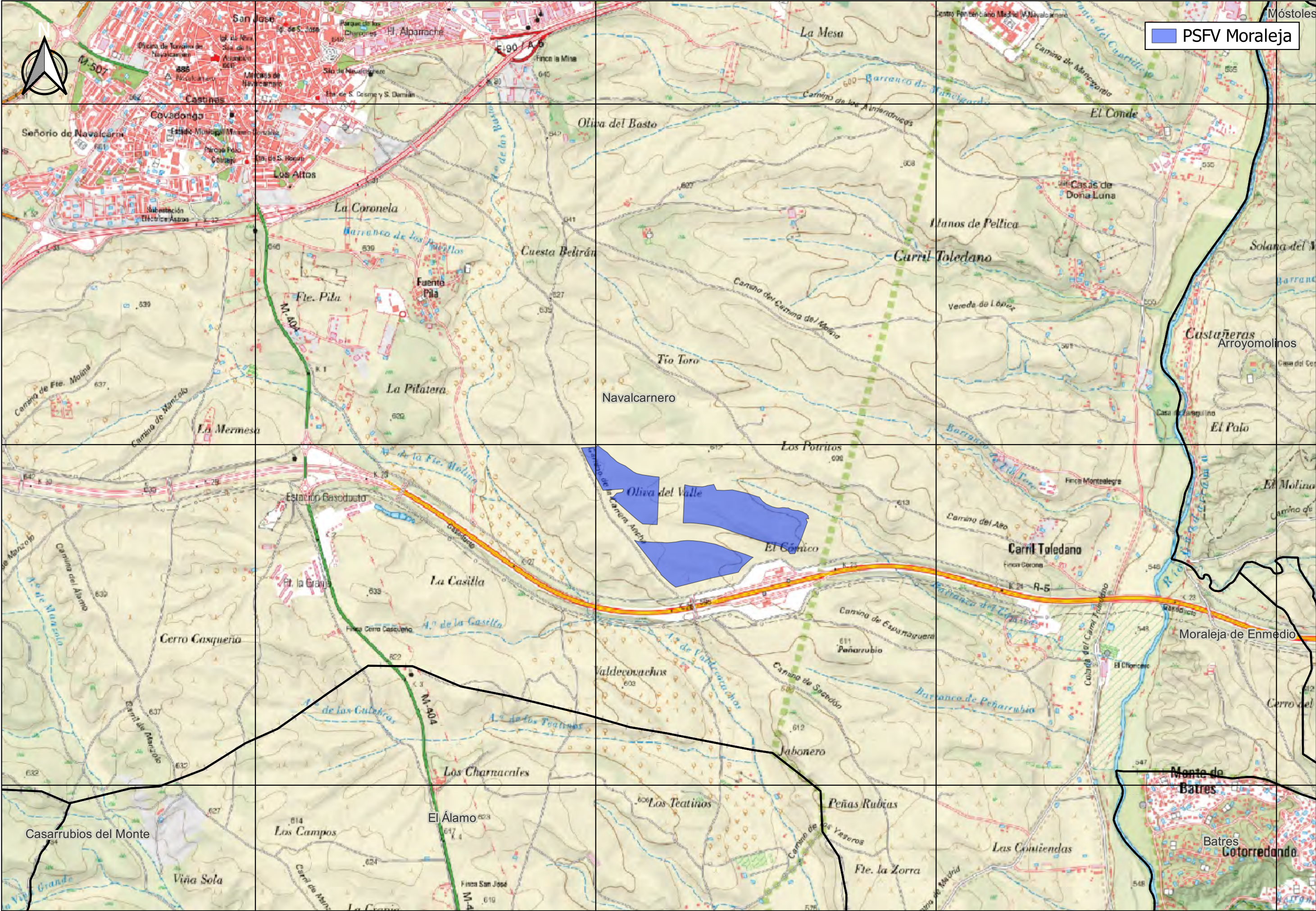
Teléfono oficina: 917753114

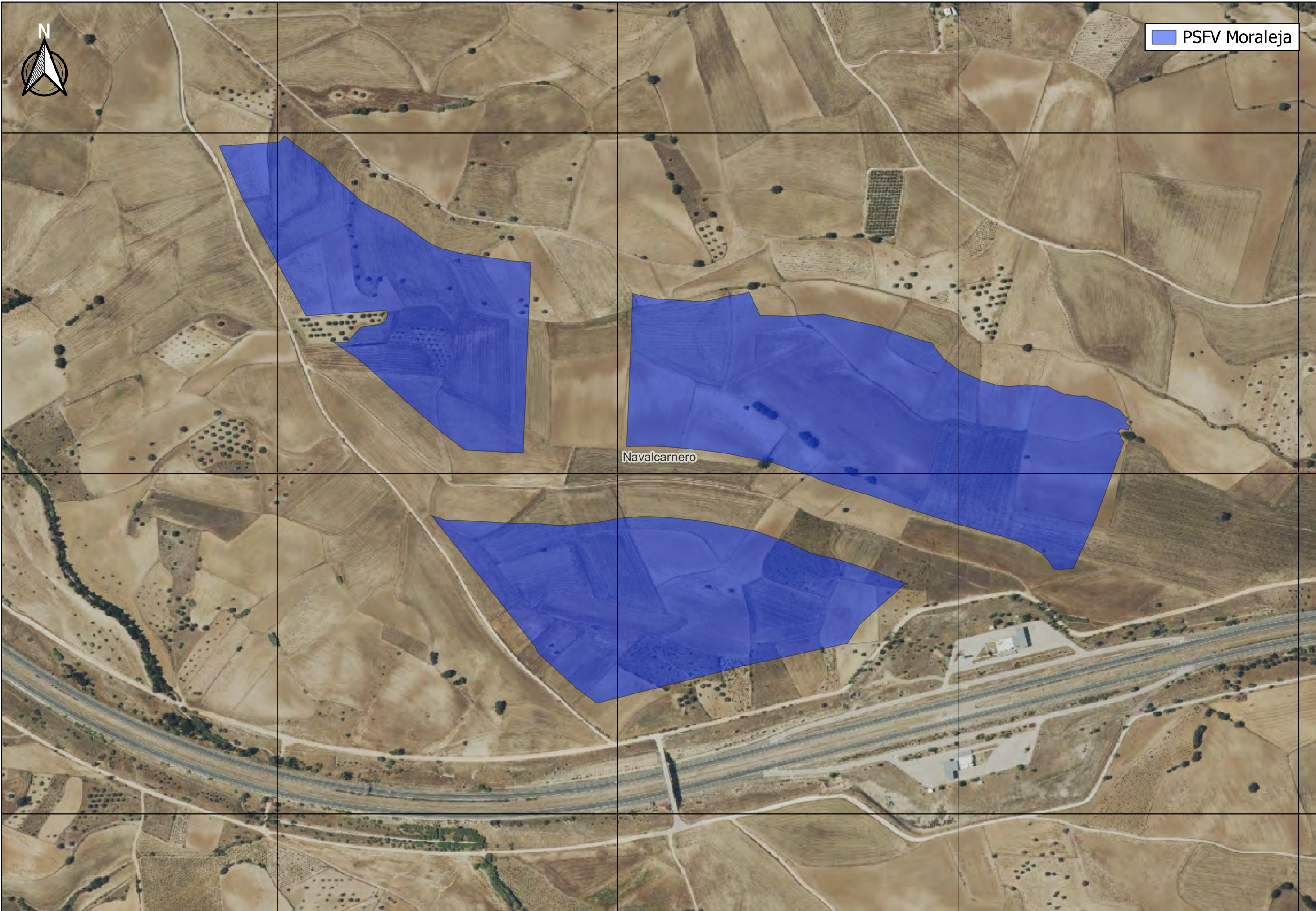


Director Ejecutivo
de Medios

PLANIMETRÍA







Nº EXPTE.: RES/0835/2025.
Nº REG.: 59/650323.9/25.
TIPO: Proyecto de Prospección Arqueológica superficial de cobertura total.
ASUNTO: Proyecto de Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva) del proyecto PFV Moraleja de 16,2 MW y su infraestructura de evacuación, en Navalcarnero, Madrid.
INTERESADO/S: Dña. Rocío Vítores de Frutos (ACTEO Arqueología y Patrimonio, S.L.); D. Manuel Ciudad Yuste, en representación de Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental; Ayuntamiento de Navalcarnero; Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid.
MUNICIPIO: Navalcarnero.

RESOLUCIÓN

Con esta fecha, el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español (en adelante DGPC), ha emitido la siguiente resolución relativa a **“Proyecto de Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva) del proyecto PFV Moraleja de 16,2 MW y su infraestructura de evacuación, en Navalcarnero, Madrid”**, obra promovida por D. Manuel Ciudad Yuste, en representación de Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental.

Examinada la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, se informa que el proyecto de referencia se localiza en una zona sensible desde el punto de vista patrimonial afectando a los siguientes bienes:

- CM/096/0019 **FUENTE DE MOLINA**. Plenomedieval – Renacimiento.
- CM/096/0125 **TRINCHERA CIRCUNVALACIÓN**. BIP + Yacimiento documentado. S. XX Guerra civil.



Plano de afección (fuente: DGPC, 2025)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018260833545545147957**

“Visto el informe emitido por el Técnico de este Área y una vez examinado el expediente relativo a la solicitud preceptiva de autorización para la **prospección arqueológica intensiva**, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, hecha por **Dña. Rocío Vítores de Frutos (ACTEO Arqueología y Patrimonio S.L.)**, por encargo de D. Manuel Ciudad Yuste, en representación de Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental, promotores del **Proyecto de Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva) del proyecto PFV Moraleja de 16,2 MW y su infraestructura de evacuación, en Navalcarnero (Madrid)**, SE RESUELVE:

AUTORIZAR la realización de la **prospección arqueológica intensiva** para la ejecución del **Proyecto de Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva) del proyecto PFV Moraleja de 16,2 MW y su infraestructura de evacuación, en Navalcarnero (Madrid)**, bajo la dirección de **Dña. Rocío Vítores de Frutos (ACTEO Arqueología y Patrimonio S.L.)**, por encargo de D. Manuel Ciudad Yuste, en representación de Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental, promotores del proyecto, de acuerdo a las siguientes prescripciones:

1ª. Tendrá una duración de **12 meses** a partir del día siguiente a su recepción, debiendo comunicar por escrito a este Área las fechas de comienzo y finalización de los trabajos, así como el horario en que se realizarán dichos trabajos.

2ª. El **director/a** de la presente autorización está obligado a dirigir personalmente todos los trabajos arqueológicos. En caso de contar con varios codirectores, al menos uno de ellos deberá estar presente mientras se desarrolle la intervención arqueológica.

3ª. El ámbito de los trabajos será el indicado en la solicitud presentada ante la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. Los trabajos consistirán en:

- **Análisis documental:** con la consulta de la Carta Arqueológica. Así mismo, se revisará cartografía histórica, planos de población, fotografía aérea (primer vuelo americano de 1945-46, fotografía aérea de 1956, fotogramas de 1961-67), disponibles en visores Web “planea” y “sit”.
- La **prospección arqueológica superficial de cobertura total** deberá contemplar una banda de afección de 50 metros de ancho (25 metros a cada lado del trazado previsto), así como los posibles ámbitos de influencia del proyecto (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, caminos de acceso o parque de maquinaria). Esta se efectuará por un equipo de, al menos, dos/tres técnicos arqueólogos, en bandas de 5/10 metros en zonas de escasa visibilidad y de 15/20 metros en las de visibilidad óptima.
 - La delimitación de los yacimientos y áreas se representará mediante un polígono definido por, al menos, 6 puntos periféricos y uno central, con coordenadas U.T.M., que abarque el área del yacimiento. En su caso, con determinación de alta, media o baja concentración de materiales arqueológicos en superficie. Además, se añadirá un entorno de protección del yacimiento, igualmente definido por un polígono de, al menos, seis puntos periféricos. El polígono definido se representará sobre plano parcelario (con especificación del polígono y parcela) y sobre mapa topográfico. Se presentará archivo digital separado, en formato dwg, dxf, o shp, con la delimitación de yacimientos arqueológicos y paleontológicos, Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica, Bienes de Interés Cultural o Bienes Incluidos en Inventario de Bienes Culturales. La información será georreferenciada en el Sistema de Coordenadas UTM Datum European 1989.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018260833545545147957**

- *La delimitación de los yacimientos y áreas se representará mediante un polígono definido por, al menos, 6 puntos periféricos y uno central, con coordenadas U.T.M., que abarque el área del yacimiento. En su caso, con determinación de alta, media o baja concentración de materiales arqueológicos en superficie. Además, se añadirá un entorno de protección del yacimiento, igualmente definido por un polígono de, al menos, seis puntos periféricos. El polígono definido se representará sobre plano parcelario (con especificación del polígono y parcela) y sobre mapa topográfico. Se presentará archivo digital separado, en formato dwg, dxf, o shp, con la delimitación de yacimientos arqueológicos y paleontológicos, Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica, Bienes de Interés Cultural o Bienes Incluidos en Inventario de Bienes Culturales. La información será georreferenciada en el Sistema de Coordenadas UTM Datum European 1989.*
- *Mapa de las zonas prospectadas, con indicación del grado de visibilidad de cada una en el momento de realizarse su prospección.*
- ***Además, se deberá tener en cuenta la posible existencia de bienes patrimoniales de carácter etnográfico que podrían verse afectados a lo largo del trazado y que son exponentes de la arquitectura tradicional o vernácula de la región y expresión cultural significativa de la estructura socioeconómica pasada, así como bienes relacionados con la Guerra Civil Española (líneas defensivas, trincheras), protegidos en ambos casos por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Estos bienes quedarán excluidos de la zona de implantación del proyecto y deberán estar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en ellos se ubique cualquier instalación de carácter temporal.***
- *Se realizará una descripción pormenorizada de los restos materiales o evidencias muebles identificadas durante la fase de prospección: tipología, adscripción cronocultural, documentación gráfica correcta. La presentación de los restos materiales en las manos de los prospectores se considera metodológicamente inadecuada.*
- *Se deberán realizar observaciones específicas o descripciones más detalladas sobre las evidencias materiales detectadas (fichas de registro de hallazgos): en el caso de los restos líticos si presentan huella de factura, elaboración o desarrollo tecnológico; en el caso de los restos cerámicos, tipología, procedencia, etc.*
- *Se precisará si los restos materiales registrados se han recogido, inventariado o procesado de algún modo. Para los yacimientos inéditos o no inventariados, se deberá realizar una recogida selectiva de restos materiales, siempre sin agotar el registro.*
- ***En caso de documentarse algún bien patrimonial se procederá según el artículo 61 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.***
- ***Toda la información generada en esta primera fase de trabajos arqueológicos se recogerá en un informe de resultados registrado en la DGPC.***
- *En el caso de que la prospección sea positiva, es decir, si durante el transcurso de esta se localizan bienes de interés patrimonial, una vez entregado el Informe relativo a esta primera fase de actuación arqueológica, la Dirección General de Patrimonio resolverá las acciones a realizar antes de poder comenzar el movimiento de tierras.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018260833545545147957**

- En el caso de que la prospección haya sido negativa, se llevará a cabo un **Control arqueológico de los movimientos de tierras** relativos al proyecto constructivo, para lo cual se deberá presentar proyecto para su autorización.

4ª. Se comunicará inmediatamente al Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la aparición de restos materiales singulares que aparezcan durante el curso de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

5ª. En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos/paleontológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tal y como se recoge en el artículo 65.4 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo, todo descubrimiento de bienes integrantes del patrimonio arqueológico y/o paleontológico que se produzca durante el desarrollo de las actividades a que se refiere este artículo no podrá darse a conocer antes de su comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

6ª. En el plazo de diez días, a partir de la finalización de los trabajos, se presentará en soporte digital un Informe Preliminar. En caso de que la actuación proporcione resultados positivos se incluirá un resumen de los mismos, para su posterior difusión en las Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos de la web www.comunidad.madrid.

Este documento, con una extensión máxima de 15 páginas, deberá presentarse en formato doc., docm., .rtf. o cualquiera compatible con procesador de textos que permita su manipulación, e incluirá, como mínimo, un plano general junto a fotografías significativas, además de un texto que explique, de forma concisa y clara los principales hitos de la intervención.

7ª. De conformidad con el artículo 66.2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, los objetos obtenidos, debidamente inventariados y catalogados, serán depositados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, junto con una copia de los informes y memorias preceptivos, así como de los inventarios de los materiales obtenidos, con identificación de la estratigrafía de la que proceden y la documentación gráfica generada en el transcurso de la intervención y toda la documentación generada susceptible de servir de contextualización a los materiales, como planos y fotografías.

Una vez realizado este depósito, el titular de la autorización de cualquier actividad arqueológica y paleontológica, en el plazo máximo de cinco años a contar desde la finalización de la intervención autorizada, deberá presentar los resultados científicos definitivos en una memoria final que deberá incluir propuesta cronológica e interpretación cultural. **Si se cumpliesen los plazos sin hacer entrega de la memoria final, no se volverá a emitir una autorización de actividad arqueológica a nombre del titular hasta que no se haya entregado toda la documentación al Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.**

Para presentar los datos en formato digital se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

7.1. Será necesario aportar dos archivos digitales separados sobre el proyecto de referencia: por un lado, un polígono con la delimitación de la zona afectada, por otro, un archivo con la planimetría del proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018260833545545147957**

7.2. Será necesario que la planimetría esté correctamente georreferenciada, usando para ello ETRS 89 USO 30N.

7.3. Para la delimitación de la zona afectada será posible la entrega de ficheros de coordenadas, siempre que estén tomados siguiendo la indicación del punto 7.2. La planimetría será entregada en formato CAD, o bien en archivos que sean compatibles con ARCGIS 10.3 o anterior.

8ª. Tal y como recoge el artículo 66.3 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural se reserva el derecho a publicar o difundir la memoria en los medios de comunicación científica que considere oportunos, previa conformidad de las personas autoras y sin perjuicio del derecho de propiedad intelectual que les asista.

Así mismo quedan cedidos a la Comunidad de Madrid todos los derechos de explotación referidos a dicho material y, en particular, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para cualquier modalidad actualmente conocida con carácter exclusivo, ámbito mundial y hasta el paso de la obra para el dominio público.

9ª. La presente resolución deberá estar disponible durante la actuación arqueológica por si fuera requerida por los Servicios de Seguridad del Estado, Ayuntamiento o Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid.

10ª. En virtud de lo dispuesto en artículo 65.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, podrá revocar la autorización concedida por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización, o de las demás obligaciones establecidas en la Ley y en sus normas de desarrollo. La revocación no exonera a la persona o entidad autorizada del deber de conservar el yacimiento o los vestigios encontrados y de la obligación de entregar los hallazgos y la documentación de toda índole generada por la actividad arqueológica y/o paleontológica.

Asimismo, la revocación de la autorización llevará aparejada la inmediata paralización de la actuación, prevista en el artículo 102 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y, en su caso, incurrirá en la infracción prevista los artículos 105 y siguientes, sancionadas según los artículos 109 y siguientes de la referida Ley, siendo responsables, según lo establecido en el artículo 108, los autores materiales de las actuaciones infractoras y aquellos que indujeran o colaborasen en su comisión, incluidos los técnicos o profesionales autores de proyectos o directores de obras o actuaciones que contribuyan dolosa o culposamente a la comisión de la infracción, en especial, en el supuesto de incumplimiento de las órdenes de paralización previstas en el artículo 102 de la presente Ley.

Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y los interesados, que no sean Administración Pública, podrán interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018260833545545147957**

escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma
LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Firmado digitalmente por: BAQUEDANO BELTRÁN MARÍA ISABEL
Fecha: 2025.11.27 13:22

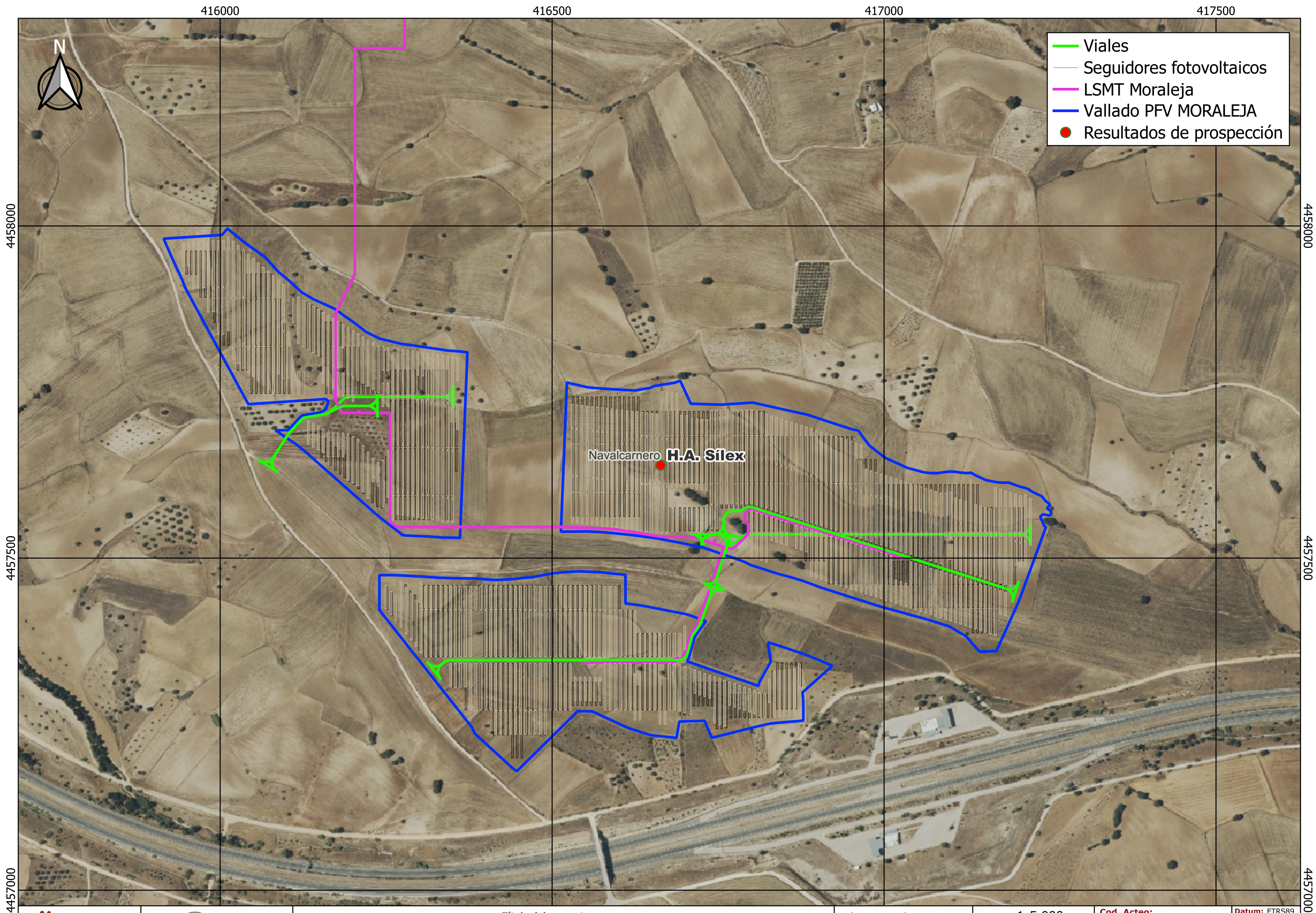
Fdo.: Isabel Baquedano Beltrán

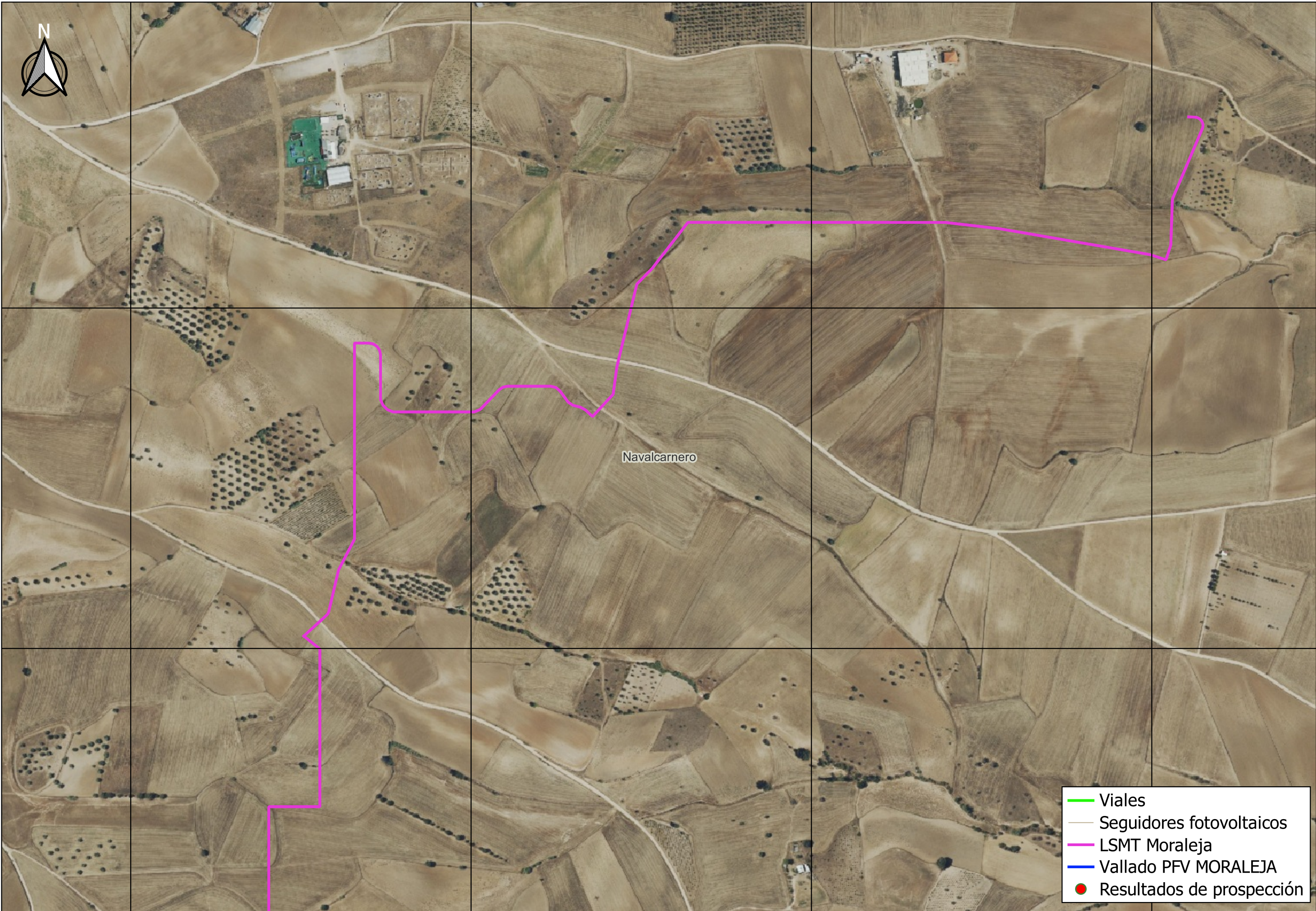
Se informa al interesado que en los sucesivos trámites haga referencia al número de expediente.

El arqueólogo titular de este permiso deberá comunicar a SEPRONA de la Guardia Civil (Sector Escultores, 10 28760 TRES CANTOS- Madrid. Fax: 91 8073901), con antelación suficiente, el inicio y finalización de las intervenciones arqueológicas y paleontológicas autorizadas por esta Dirección General de Patrimonio Cultural.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018260833545545147957**







Nº EXPTE.: RES/0835/2025.
Nº REG.: 09/381888.9/26.
TIPO: Resolución informe final de prospección.
ASUNTO: Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del Proyecto PFV Moraleja de 16,2 MW, en Navalcarnero (Madrid).
INTERESADO/S: Dña. Rocío Vítores de Frutos (ACTEO, Arqueología y Patrimonio); Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental; Ayuntamiento de Navalcarnero.
MUNICIPIO/S: Navalcarnero.

Con esta fecha, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español ha dictado la siguiente resolución relativa a Informe Final de la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto “**Proyecto PFV Moraleja de 16,2 MW, en Navalcarnero (Madrid)**”, promovido por Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental.

PRIMERO. - Son de aplicación a este expediente las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 8/2023, de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Y restantes disposiciones de pertinente y legal aplicación.

Protección legal.

El proyecto de planta solar y línea eléctrica se localiza en un área sensible desde el punto de vista patrimonial, si bien no afecta de forma directa a ningún bien inventariado en el Inventario de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (INPHIS).

SEGUNDO.

Las actuaciones arqueológicas contempladas en el presente proyecto se han llevado a cabo íntegramente en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO. En virtud del artículo 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid:

- Competente en materia de autorizaciones en BIC, BIP, ENTORNO.
- Competente en materia de autorización de actividades arqueológicas y paleontológicas.
- Competencias establecidas en el artículo 5.2.d) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 7 de diciembre de 2023), modificado por los decretos 22/2024, de 10 de abril y el decreto 16/2026, de 4 de marzo.



CUARTO.

Se informan los trabajos realizados de prospección arqueológica superficial de cobertura total de la implantación de una planta solar de aproximadamente 37,81 ha de superficie y de su línea soterrada de media tensión de 3,9 km de longitud. Las instalaciones y línea de evacuación se localizan en el término municipal de Navalcarnero.

RESOLUCIÓN:

“Visto el informe emitido de los Servicios Técnicos de esta área y los datos obrantes en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, se considera oportuno hacer la siguiente propuesta de resolución:

INFORMAR FAVORABLEMENTE el proyecto de las obras de **“Proyecto de PFV Moraleja de 16,2 MW, en Navalcarnero (Madrid)”**, promovidas por Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental, con las siguientes **prescripciones**:

1. *Con carácter general, en la fase de ejecución del proyecto, en todo el ámbito de ocupación de la planta solar y en el trazado de la línea eléctrica subterránea, se llevará a cabo un **control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras**.*
2. *En caso de localizarse restos arqueológicos o históricos en el trascurso de los trabajos, se procederá a la paralización del frente positivo, a su protección y balizamiento y a la notificación inmediata a la DGPC junto con un informe y propuesta de actuación.*
3. *Como venía indicado en la prescripción 5ª de la autorización de fecha 28/11/2025 (ref.: 69/347430.9/25), en el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. En caso de no tener la aplicación informática referida, se podrá solicitar por correo electrónico a victoria.cabezas@madrid.org”.*

Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente.

Contra la presente RESOLUCIÓN que no pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, en base a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por su parte, las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante las Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a los establecido en los artículos 10, 14, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Firmado digitalmente por: BARTOLOMÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ - ***7473**
Fecha: 2026.05.08 10:44

Fdo.: Bartolomé González Jiménez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **103779238877404920166**

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites se haga referencia al número de expediente.